



Universidad de San Andrés

Departamento Académico de Administración

Trabajo de Graduación

Orientación: Contador Público - Administración de Empresas

Título:

El rol del Contador Público y la prevención de lavado de activos en Argentina: El caso del auditor externo y sus clientes sujetos no obligados.

Autor: Verónica Servilan O'Connor

Nº de Legajo: 18.204.

Mentor: Pablo Moreno

Buenos Aires, 30 de julio de 2018

AGRADECIMIENTOS

A mis abuelos, que siempre me incentivaron a estudiar.

A mi mamá y mi papá, por el enorme esfuerzo que hicieron por mí,

y, tanto a ellos como a mi hermano, por su paciencia y

apoyo incondicional en todo momento.

A mi mentor, y a todas las demás personas que me acompañaron

en este largo camino y no me dejaron bajar los brazos.



Universidad de
San Andrés

RESUMEN EJECTIVO / ABSTRACT

El lavado de activos y especialmente de dinero es un problema relevante a nivel internacional, ya que dicho proceso esconde actividades ilícitas detrás. Hay organizaciones internacionales, regionales y nacionales que combaten contra estos crímenes, con el objetivo de evitar que los mismos ocurran. A pesar de esto, continúan encontrándose deficiencias en los procesos de identificación y procesamiento de actividades de lavado de activos.

En lo que concierne a Argentina, el ente regulador es la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), quien a través de resoluciones emitidas, designó a determinados profesionales como sujetos obligados de reportarle operaciones sospechosas de lavado de dinero. Dichos profesionales, según la Ley N° 25.246, tienen responsabilidad penal en caso de no cumplir con esta obligación de informar. Entre estos sujetos obligados se encuentran los contadores públicos en su rol de auditor externo.

El objetivo del presente trabajo de graduación es poder identificar cómo es que conviven las tareas y responsabilidades que le corresponden al contador según su actuación profesional con la normativa penal que les adjudica responsabilidad con respecto a la obligación de reportar operaciones sospechosas de lavado de dinero cuando actúa bajo el rol de auditor externo con respecto a clientes sujetos no obligados.

Como conclusión del presente trabajo, se propone un listado de procedimientos específicos con la intención de asistir a aquellos profesionales que se encuentren en esta situación, buscando al mismo tiempo los objetivos de eficiencia y eficacia, los cuales se obtienen integrando al proceso de auditoría los correspondientes a la detección de operaciones sospechosas, y así cumplir con ambas responsabilidades impuestas a estos profesionales.

PALABRAS CLAVES

Lavado de dinero. Grupo de Administración Financiera. Unidad de Información Financiera. Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Reporte de Operaciones Sospechosas. Sujeto Obligado de informar. Contador Público. Auditor. Plan de trabajo integral.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO / ABSTRACT

1-	INTRODUCCIÓN	3
1.1-	Planteo de la problemática	3
1.2-	Preguntas de Investigación	4
1.3-	Objetivos	4
1.4-	Justificación de las Razones de Estudio	5
1.5-	Estrategia Metodológica	6
1.6-	Guía de Lectura	6
2-	MARCO TEÓRICO.....	9
2.1-	Concepto y Etapas del Lavado de Dinero.....	9
2.2-	Impacto del Lavado de Activos en la Sociedad	11
2.3-	Normativa Vigente en Argentina	11
3-	ANÁLISIS.....	14
3.1-	Organismos Internacionales y Regionales	14
3.2-	Sujetos Obligados	19
a.	Responsabilidad y Competencias del Contador Auditor	19
3.3-	Normas para profesionales: Análisis de la Resolución 420/2011.	21
3.4-	Situación Actual en Argentina	25
3.5-	Tareas a Realizar – Programa de Trabajo.....	27
4-	CONCLUSIONES.....	42
4.1-	Incumbencia como Sujeto Obligado	42
4.2-	Consecuencias de No Informar	43
4.3-	Objetivos de la Profesión.....	44
4.4-	Sugerencia de programa de trabajo de auditoría y lavado integrado.....	45
4.5-	Recomendaciones de Capacitación	47
5-	BIBLIOGRAFÍA BÁSICA	49
6-	ANEXOS.....	53

Primera Parte

INTRODUCCIÓN

Universidad de
San Andrés

1-. INTRODUCCIÓN

1.1-. Planteo de la problemática

La **problemática** que da origen al presente trabajo de investigación es principalmente el hecho que la Ley N° 25.246, la cual regula las obligaciones legales en materia de lavado de activos, considera como sujetos obligados a los contadores en su ejercicio profesional como auditores externos, mientras que en la Ley N° 20.488 (de actuación profesional del Contador Público), no hay un tratamiento específico de esta temática. Si bien las incumbencias del profesional enumeradas en la Ley N° 20.488 no son taxativas, no hay un desarrollo específico y explícito con respecto a un tema tan relevante como el del cumplimiento de la detección de operaciones sospechosas de lavado de activos. Por otro lado, muchas veces existe una inconsistencia o ineficiencia en la aplicación práctica de esta obligación, ya que ambos procesos, es decir, de auditoría y de lavado, no se dan siempre de forma integral y simultánea, ni en su planificación ni en su ejecución. Si bien la ausencia de una normativa específica podría ser motivo de un análisis más exhaustivo, hoy en día no hay perspectivas que la normativa se modifique en el corto o mediano plazo de forma significativa, por lo que el foco de esta tesis será su aplicación práctica eficaz y eficiente.

El **Tema de Investigación** del presente Trabajo de Graduación, por lo tanto, será el análisis del Contador Público bajo el rol de Auditor Externo en la República Argentina, como sujeto obligado en materia de prevención de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo en el territorio argentino, con respecto a clientes considerados sujetos no obligados.

En primer lugar, se definirá y explicará el proceso de lavado de dinero. Se procederá a comprender las diferentes etapas que suele tener este proceso y qué es lo que se espera lograr con el mismo. Adicionalmente, se analizarán qué entidades son las que se dedican a la identificación de estas actividades, tanto a nivel internacional como nacional, cómo se regula e implementa en el territorio argentino y cómo influye en las obligaciones de los profesionales.

Luego, se dedicará unos breves párrafos a la descripción del cuadro normativo actual y de los organismos o entidades encargadas de emitir resoluciones. Para ello, por un lado se hablará de la Ley N° 20.488, que trata del ejercicio profesional del Contador Público y sus responsabilidades legales como tal. Por otro lado, se analizará la Ley 25.246 y sus modificaciones, que trata de la prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo en Argentina, y en el cual se determina la responsabilidad del Contador Público bajo la figura de Auditor Externo con respecto a este tema.

Para comprender mejor las perspectivas de ambas leyes, se realizará una entrevista a un auditor especialista en materia de lavado de activos, donde se pueda reflejar su experiencia y opinión en el tema.

Finalmente, se identificarán tareas orientadas a compatibilizar, con el mayor grado posible, los objetivos de las leyes mencionadas. Para ello, se confeccionará un programa de trabajo con el fin de identificar la forma más eficiente y eficaz de cumplir con ambas normativas.

1.2-. Preguntas de Investigación

Las preguntas de investigación son las que se irán tratando de responder a medida que se vaya avanzando con el presente trabajo. La pregunta principal que se tratará de responder es la siguiente: ¿cuáles son las tareas adicionales que tendrá que realizar el contador bajo el rol de auditor externo con respecto a clientes considerados sujetos no obligados, para estar en cumplimiento con el Art. 20 bis de la Ley 25.246 y modificatorias?

Para ir respondiendo esta pregunta de investigación principal, se formularán además, preguntas secundarias y más específicas:

- a. ¿Qué alternativas pueden plantearse para lograr una coexistencia entre las incumbencias profesionales del Contador Público y el objetivo de la ley 25.246 en torno a la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo
- b. ¿Cómo puede el Contador Público responder a estas exigencias si sus incumbencias profesionales no las incluyen?
- c. ¿Cómo influye en el trabajo del Contador como Auditor y en el tiempo invertido para el cumplimiento de las normas de lavado de dinero?
- d. ¿Cómo identificar tareas a realizar en materia de lavado de dinero pero que no se alejen del enfoque de auditoría para realizarlas en un programa de trabajo integral?

1.3-. Objetivos

El objetivo principal y general del presente Trabajo de Graduación se basará en responder la pregunta principal de investigación que guiará al mismo: Analizar y armar un programa de trabajo eficiente y eficaz para el Contador Público como agente de prevención en materia de

lavado de dinero en Argentina, cuando cumple la función de auditor externo con respecto a clientes considerados sujetos no obligados, y que dicho programa sea integral al de auditoría.

Con el fin de lograr el objetivo general, se plantearán, además, una serie de objetivos específicos en base a los cuales se realiza el trabajo. Los mismos son:

- a. Identificar las incumbencias del rol del Contador Público según la ley N° 20.488.
- b. Estudiar la implementación de la normativa vigente con respecto a la práctica profesional contable, teniendo en cuenta la responsabilidad establecida en materia de lavado de dinero.
- c. Identificar tareas para que el contador auditor realice a la par con los procedimientos de auditoría, y no las considere como una carga adicional sin relación con la auditoría.

1.4-. Justificación de las Razones de Estudio

El tema de lavado de activos resulta ser un motivo interesante de investigación ya que Argentina se encuentra bajo revisión constante por parte de organismos internacionales. Incluso tiene una revisión planificada para el 2022 para determinar si se considera un país confiable en este tema o no. Por este motivo, resulta importante definir qué instituciones y profesionales están a cargo de este proceso a nivel nacional, cómo es el proceso y su nivel de capacitación en el tema.

La idea principal del presente análisis, es poder comprender cómo coexisten dos normativas dictadas por distintos organismos, y cómo se hace para cumplir con las obligaciones que ambas establecen. Se trata de una discusión que sigue abierta en la actualidad y desde el C.P.C.E.C.A.B.A. se siguen presentado reclamos formales a la U.I.F. para modificar la resolución ya que consideran que la obligación que la U.I.F. le asigna al Contador Público bajo los roles de auditor externos y síndico societario, se encuentra fuera de sus competencias.

Esta obligación en materia de lavado de activos, obliga al Contador a tener que realizar procedimientos adicionales a los que debería realizar a efectos de una auditoría, y para lo que efectivamente fue contratado. Ante esta situación, se busca identificar qué tareas de deben realizar para cumplir con ambas normativas y que traten de incluirlas como parte de sus procedimientos de auditoría integral.

Por último, resulta necesario definir cuáles son los escenarios óptimos para no estar en falta con ninguna obligación de la forma más eficiente y eficaz posible, ya que no existen actualizaciones normativas que apliquen a contadores, en materia de lavado y por lo tanto se carece de una guía actualizada de cómo proceder en este tema.

1.5-. Estrategia Metodológica

Con respecto a la metodología a utilizar, se tratará de una investigación cualitativa, ya que no se posee una medición numérica que represente una única realidad, como ocurre con la cuantitativa. La investigación cualitativa se trata de una herramienta mucho más flexible que la cuantitativa, ya que admite subjetividad o imparcialidad, como puede ser el caso de los entrevistados, por ejemplo. Además, la teoría se construye o genera a través de datos empíricos que se hayan obtenido y analizado en el mismo proceso de investigación, para luego identificar los conceptos claves de estudio y entender la interrelación de los mismos (Sampieri, 2006).

A partir de lo que acabamos de definir, las tareas a realizar serán las siguientes:

- Análisis y comparación normativa
- Entrevista a un especialista de Auditoría en materia de lavado de dinero
- Identificación de tareas que conformen un plan de lavado de activos integral al de auditoría.

Por otro lado, al tratarse específicamente de un análisis de situaciones y tareas a realizar para el cumplimiento de dos normativas diferentes, no se define una hipótesis a corroborar y/o refutar, ya que la situación actual se encuentra regulada legalmente.

1.6-. Guía de Lectura

El presente trabajo de graduación se encuentra separado en tres partes principales: *Marco Teórico*, *Análisis* y *Conclusiones*. En la parte de *Marco Teórico*, se procederá a desarrollar los conceptos fundamentales que serán utilizados en la sección de *Análisis*. Se definirá el concepto del lavado de activos, y se identificarán las etapas que componen dicho proceso y las graves consecuencias que esto puede acarrear.

En la parte de *Análisis*, por otro lado, se encuentra el cuerpo del trabajo en el que se analizará la situación actual de Argentina en materia de lavado de dinero, y cuáles son las entidades encargadas de regular estos procesos. Adicionalmente, se identificarán los sujetos obligados de informar, detallando qué responsabilidades tiene el contador al actuar como auditor externo con respecto a un sujeto no obligado, que es el foco del presente análisis. En esta parte también se procederá a detallar un listado de tareas a ser realizadas por parte del profesional en esta situación, para poder cumplir con sus responsabilidades, tanto profesionales en su rol de auditor externo como en materia de lavado, de la forma más eficiente y eficaz posible, y con una visión integral de ambas responsabilidades.

Finalmente, en la parte de *Conclusiones*, se presentarán los resultados de la investigación realizada.



Segunda Parte

MARCO TEÓRICO

Universidad de
San Andrés

2-. MARCO TEÓRICO

2.1-. Concepto y Etapas del Lavado de Dinero

La expresión “lavado de dinero” surge históricamente de las actividades ilícitas de la mafia italiana liderada por Al Capone, quien creó una cadena de lavanderías automáticas con el objetivo de hacer pasar utilidades provenientes de actividades ilícitas, por utilidades de orígenes legales.

Con el pasar del tiempo, el concepto fue evolucionando y hoy en día se puede definir al lavado de dinero como “un conjunto de métodos cuyo objetivo final es integrar fondos ilícitos a la economía legal. Es decir, por medio de ciertas técnicas se procura que tanto el origen del dinero sucio como la identidad de su verdadero dueño se transformen de tal manera que todo parezca ser el reflejo de una actividad legítima.” (Carbonari, 2005). Se trata de un delito organizado, transaccional y complejo, cuyo objetivo final es la simulación de licitud de activos originados de un ilícito, y tiene como consecuencias el debilitamiento de la economía.

A dicho proceso se lo puede dividir, en términos generales, en tres etapas según el G.A.F.I.:

- 1) Colocación: Se trata de la etapa más vulnerable y delicada del proceso de lavado, ya que consiste en ingresar al sistema financiero legal los fondos que se generan a través de actividades ilícitas, sin que llame la atención de las instituciones financieras u organismos de cumplimiento. Existen diversas formas de colocación que varían según el ingenio de la persona que lo está realizando. Es donde se maneja principalmente la disposición física del dinero en efectivo, y las técnicas incluyen el depósito en instituciones o instrumentos legítimos de sumas determinadas de forma que se puedan evadir los controles sobre operaciones de gran magnitud o la obligación de generar reportes. También puede darse a través de inversión en instrumentos financieros. De esta forma, el efectivo se ingresa al sistema financiero legal y se aleja del origen delictivo que lo generó, transformándose en legal.
- 2) Decantación / Estratificación: Una vez que se ingresa el dinero al sistema financiero, el objetivo es que este dinero se desvincule con la actividad ilícita que le dio origen, eliminando el rastro lo más posible. Para ello, se generan múltiples transacciones u operaciones financieras o bancarias, a modo de “capas” que se van amontonando, creando esquemas complejos con el objetivo de dificultar el descubrimiento del verdadero origen de estos fondos. Este proceso puede involucrar diferentes entidades de distintas partes del mundo, e incluso utilizar paraísos fiscales, y si es exitoso se hace

virtualmente imposible poder conectar el dinero con su verdadero propietario, disimulando el rastro documentado, la fuente y la propiedad de fondos.

- 3) **Integración:** Para finalizar el procedimiento de lavado, se debe reingresar al sistema económico con explicaciones aparentemente legítimas a través de transacciones que aparentan ser “normales”. De esta manera, en esta última etapa su propietario puede gozar libremente de los bienes ingresados a la economía, o “blanqueados”, de forma que tengan apariencia de inversiones normales, créditos o reinversiones de ahorro, y puedan ser reutilizados. En esta fase, es extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal y generalmente es una etapa difícil de detectar. Una forma bastante común de hacer esto, es a través de empresas “fantasmas”, compras de bienes raíces o de bienes de lujo.



Fuente: AFIP. <http://www.afip.gob.ar/lavado/>.

Cabe destacar que el proceso de lavado es muy complejo cuando se lleva a la práctica, por lo que se trata de una división un poco simplificada, para poder analizar y comprender de manera clara cómo se genera el proceso de lavado. Las técnicas de lavado no sólo son muy complejas, sino que además fueron evolucionando y se fueron refinando con el correr del tiempo. Esto genera que en ciertos casos las etapas descritas anteriormente se superpongan entre sí, o que incluso, como ocurre por ejemplo en casos de crímenes financieros, la primera etapa de colocación de fondos no se produzca como parte del proceso de lavado.

2.2-. Impacto del Lavado de Activos en la Sociedad

La problemática del lavado de dinero afecta a nivel internacional, ya que pueden alterar el orden económico financiero y social. Este riesgo a la estabilidad, atenta contra los objetivos de crecimiento y desarrollo macroeconómico sustentables, políticas de inversiones productivas y creación de empleos. Es decir, las consecuencias del lavado no sólo pueden ser económicas, sino también financieras, impositivas, políticas, sociales, entre otros.

Los impactos negativos que genera, tienden a aumentar en aquellos mercados que poseen sistemas financieros menos estables, carencia de normativas bancarias y mayor susceptibilidad al ser alterados por influencias delictivas o de terrorismo. Algunos de los efectos del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, de acuerdo a diversas fuentes (AFIP, Periódico La Cordillera, y otros) son:

- Aumento del delito y corrupción
- Aumento de la inflación
- Pérdida de imagen y reputación de un país
- Debilitamiento del sector privado legítimo
- Debilitamiento de las instituciones financieras
- Distorsión e inestabilidad económica
- Desestabilizar las tasas de interés y el tipo de cambio de las economías nacionales
- Pérdida de control o errores en las decisiones relacionadas con la política económica
- Pérdida de ingresos por impuestos
- Pérdida de relaciones comerciales, lo que puede generar cierre de empresas.
- Aumento del desempleo.

2.3-. Normativa Vigente en Argentina

Para poder avanzar con el trabajo, lo que debemos hacer a continuación es identificar y explicar las distintas normas que aplican al Contador Público, y cuáles son los alcances de las mismas. Para ellos, se identificarán cuáles son las entidades que las dictan, el objetivo de las mismas y qué es lo que desean lograr al ponerlas en práctica. Las normas a considerar serán las siguientes:

- Ley N° 20.488 Normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas con las Ciencias Económicas: aplica, entre otros, para los Contadores Públicos matriculados

en el Consejo Profesional de Argentina, “cuando realizan actos que supongan, requieren o comprometen la aplicación de conocimientos propios de tales personas, especialmente si consisten en:

- El ofrecimiento o realización de servicios profesionales.
 - El desempeño de funciones derivadas de nombramientos judiciales de oficio o a propuesta de partes.
 - La evacuación, emisión, presentación o publicación de informes, dictámenes, laudos, consultas, estudios, consejos, pericias, compulsas, valorizaciones, presupuestos, escritos, cuentas, análisis, proyectos, o de trabajos similares destinados a ser presentados ante los poderes públicos particulares o entidades públicas, mixtas o privadas.” (Ley N° 20.488, 1973)
- Ley N° 25.246 Encubrimiento y lavado de dinero y financiación del terrorismo: está incluida en el Código Penal y están detalladas las penas para los casos de fraude y lavado de dinero. En dicha Ley, se nombra a la U.I.F. como institución a funcionar con autonomía y autarquía bajo este marco, y por lo tanto habilitada para emitir resoluciones específicas. En la Resolución N° 65/2011, la U.I.F. limita el alcance de los contadores públicos cuando emitan informes de auditoría externa de estados contables o de sindicatura societaria, por lo que el Contador se convierte en sujeto obligado y debe inscribirse en la U.I.F. cuando cumple alguno de estos dos roles.

El análisis del presente trabajo de investigación se va a enfocar precisamente en el rol de los profesionales matriculados en Argentina como Contadores, cuando ejercen el rol de Auditor Externo, y sólo con respecto a clientes que no son sujetos obligados.

Para ellos, se hará un listado de las tareas que tendrá que realizar en materia de lavado, de manera de confeccionar un programa de trabajo, con el objetivo de identificar eficiencias en estos procesos. También se mencionará cómo esta carga adicional de trabajo puede modificar la eficacia económica en la determinación de honorarios a cobrar, y cómo se pueden aprovechar procedimientos de auditoría para cubrir responsabilidades en materia de lavado, siempre analizándolo de forma integral al propio programa de la auditoría.

Tercera Parte

ANÁLISIS



Universidad de
San Andrés

3-. ANÁLISIS

3.1-. Organismos Internacionales y Regionales

Dado que se trata de una problemática que afecta a la sociedad en todas partes del mundo, existen diferentes entidades u organismos dedicados a combatir este crimen, tanto a nivel internacional como regional y nacional.

€ GAFI

Durante la cumbre del G-7 de París en 1989, se creó lo que se denominó como Grupo de Acción Financiera Internacional (en adelante “G.A.F.I.”, también conocido como F.A.T.F. por sus siglas en inglés). “El G.A.F.I. es un organismo inter-gubernamental, cuyo propósito es el desarrollo y promoción de políticas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Su función es propiciar la aprobación de legislación específica que ayude en la lucha contra el lavado de dinero y el terrorismo” (Anti-Lavado de Dinero, s.f.). A partir de su creación, el G.A.F.I. desarrolló una serie de propuestas y recomendaciones para poder combatir con estas actividades ilícitas, y un año después de su creación publicó un reporte con 40 recomendaciones para entidades financieras, que siguen estando vigentes hoy en día.

Inicialmente, el G.A.F.I. contaba con 16 países miembros. Actualmente, cuenta con 36 miembros plenos (34 jurisdicciones y 2 organizaciones internacionales), ocho miembros asociados (grupos regionales estilo G.A.F.I.) y 25 miembros observadores, constituidos principalmente por organizaciones internacionales con incumbencia directa o indirecta en la materia.

Argentina se incorporó como miembro del G.A.F.I. en el año 2000 y lo sigue siendo hasta la fecha. En el año 2011, Argentina fue incluida en la “Lista gris” del G.A.F.I. debido a que se identificaron deficiencias estructurales en materia de lavado. Luego de negociaciones y reformar en el marco legal, a fines de 2014 Argentina logró salir de esta lista finalmente, aunque con un seguimiento intensivo por parte del G.A.F.I. para corroborar que siga cumpliendo con las políticas de lavado, por lo menos hasta el 2022, año en que está programada la próxima evaluación de Argentina (Informe de Gestión UIF, 2016).

Resulta importante destacar la relevancia que tiene dicha institución, ya que, cuando califican con observaciones a un país, dicho país se ve perjudicado al momento de solicitar créditos a organismos internacionales, dado que ni el Banco Mundial ni el Banco Interamericano para el Desarrollo pueden dar líneas de crédito a países que no cumplen con las recomendaciones del

G.A.F.I. Para determinar el nivel de riesgo de cada país, el G.A.F.I. elabora y publica una lista de países con deficiencias en materia de protección de lavado de activos, lista que luego se amplió incluyendo al financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/PADM). Una mala calificación por parte del G.A.F.I. puede implicar que ese país ingrese a una de esas listas, afectando negativamente al mismo ya que se limitaría la disponibilidad de fondos, dificultaría la gestión de negocios y estimularía la inflación. Las listas que existen a la fecha son las siguientes (Anti-Lavado de Dinero, 2018):

- Lista Roja: G.A.F.I. llama a sus miembros y otras jurisdicciones a aplicar contramedidas y políticas preventivas efectivas para proteger sus sistemas financieros de los riesgos de LA/FT/PADM que emanan de las jurisdicciones que integran esta lista. El resto de los países miembro deben prestar especial atención a las relaciones comerciales y transacción con los países que integren la misma, sus empresas e instituciones financieras, y quienes actúen en nombre de ella. También se deben proteger y terminar todas las relaciones con los bancos de estos países cuando así lo disponga la ONU. En esta lista, sólo se encuentra Corea de Norte, de acuerdo al último Informe del G.A.F.I. publicado en junio de 2017, principalmente debido a las amenazas relacionadas con actividades ilícitas relacionadas con la financiación de armas de destrucción masiva.
- Lista Negra: la componen los países con deficiencias en las políticas de LA/FT/PADM, que no han desarrollado progresos suficientes para solucionarlas o que no se han comprometido con el G.A.F.I. a desarrollar un plan de fortalecimiento que supere esas deficiencias. El G.A.F.I. recomienda a sus miembros a considerar los riesgos que se derivan de las deficiencias asociadas con cada jurisdicción y pide aplicar medidas de debida diligencia ampliada, proporcionales a los riesgos que emanan de esas jurisdicciones. En esta lista sólo aparece Irán. Sin embargo, en junio de 2016 el G.A.F.I. reconoció el progreso por la adopción de un compromiso político de alto nivel, por lo que se le concedió un año de gracia para la aplicación del Plan de Acción de fortalecimiento aprobado por el GAFI. En febrero de 2017 se suspendieron las contramedidas para monitorear el progreso en la implementación de dicho plan.

En estas primeras dos se incluyen países y territorios que presentan deficiencias estratégicas en el sistema implementado para combatir el LA/FT/PADM, que no han hecho progresos suficientes para solucionarlas o que no se han comprometido con el GAFI a desarrollar un plan que les ayude a superar las debilidades.

- *Lista Gris Oscurecida*: Son los países avisados del riesgo de pasar de la lista gris a la lista negra. Está integrada por jurisdicciones que no denotan un progreso satisfactorio o poca efectividad en la aplicación del plan de acción acordado con el GAFI. Los objetivos más importantes o la gran parte del plan de acción no fueron realizados. Si jurisdicciones no realizan las acciones suficientes de sus planes de acción para el siguiente plenario, entonces se procede a declararlos fuera de cumplimiento y se adoptarán las medidas adicionales indicando a los países miembros a que consideren los riesgos derivados de las deficiencias asociadas con estas jurisdicciones. Actualmente, ningún país forma parte de esta lista.
- *Lista Gris*: Incluye a aquellos países o territorios identificados con deficiencias estratégicas y que han elaborado un plan de acción para superarlas, debidamente aprobado por el G.A.F.I. Esto implica que su cumplimiento está sustentado por un compromiso político escrito del más alto nivel que representará la solución de las deficiencias. Mientras, el resto de los países seguirán manteniendo relaciones con los países que integren esta lista. Por otro lado, se reportarán los progresos realizados para solucionar las deficiencias y el G.A.F.I. monitoreará de cerca la implementación de los Planes de Acción. De aquí que surge la conocida lista del International Co-operation Review Group (ICRG) o de seguimiento. Integran esta lista 7 países según el último informe de junio 2017: Bosnia-Herzegovina, Irak, Guyana, Siria, Uganda, Vanuatu y Yemen.

€ *GAFILAT (ex-GAFISUD)*

A nivel regional, mediante la firma del Memorándum de Entendimiento en el año 2000 se creó, a semejanza del G.A.F.I., el denominado Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (en adelante, “G.A.F.I.SUD.”). Más adelante se aprobó el cambio de nombre de G.A.F.I.SUD. a Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (en adelante, “G.A.F.I.LAT.”), en reconocimiento a la integración de países de Centro América y el Caribe en el grupo.

“El G.A.F.I.LAT. es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. [...] Cuenta con cuatro órganos de funcionamiento: el Consejo de Autoridades, la Secretaría Ejecutiva, el Pleno de Representantes y los Grupos de

Trabajo.” (Informe de Gestión UIF, 2016, p. 39). La sede de la secretaría se encuentra ubicada en la República Argentina, donde goza con personalidad jurídica y estatus diplomático.

Se trata de un grupo regional que pertenece a la red internacional de organismos dedicándose a la prevención y al combate del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, cuyo núcleo es el G.A.F.I. Además de las 40 recomendaciones propuestas por este último, el G.A.F.I.LAT. desarrolla recomendaciones propias de mejora de políticas nacionales para combatir estos crímenes. Adicionalmente, brinda capacitación a todos los agentes públicos en los temas más relevantes en materia de lavado, y, a partir del año 2010, también realiza Talleres Especiales para Evaluadores.

€ Grupo Egmont

El 9 de junio de 1995, se reunieron representantes de 24 países y 8 organizaciones internacionales en el Palacio de Egmont, en Bélgica, para discutir sobre las U.I.F., creando así lo que hoy en día se conoce como el Grupo Egmont.

“El Grupo Egmont es una organización de naturaleza operativa cuyo propósito principal es proveer a las U.I.F.s del mundo de un foro que promueva el intercambio de información a los efectos de lograr una mejor cooperación en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como fomentar la implementación de programas nacionales en este campo.

“Los objetivos del Grupo Egmont son expandir y sistematizar la cooperación internacional en el intercambio recíproco de información de inteligencia financiera, mejorar la efectividad de las UIF brindando capacitación y promoviendo el intercambio de experiencias y capacidades del personal de la UIF, fomentar una comunicación más segura y confiable entre las UIF mediante el uso de la Red Segura de Egmont (ESW) y promover la autonomía operativa e impulsar el establecimiento de nuevas UIF.” (Informe de Gestión UIF, 2016, p. 40). Actualmente se compone de 156 miembros U.I.F. La U.I.F. Argentina es miembro desde su admisión en el plenario de Sidney, Australia, en julio de 2003.

€ UIF

A nivel nacional, la institución encargada de monitorear el tema del lavado y que estas recomendaciones se cumplan, es la denominada Unidad de Información Financiera (“U.I.F.”). “La U.I.F. es un organismo con autonomía funcional y autarquía financiera, encargado del

análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el Lavado de Activos, proveniente de los ilícitos más graves, y la Financiación del Terrorismo.” (Informe de Gestión UIF, 2016, p. 15). Se trata de instituciones relativamente jóvenes, y no deben ser consideradas como parte del Gobierno, sino como un órgano de control del Estado. (Ver Anexo I).

“La U.I.F. tiene como misión proteger el orden económico financiero preservando su integridad a través de la prevención, detección y contribución a la represión penal del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Es el organismo central del sistema nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y el único con competencias operativas para realizar tareas de análisis financiero.

“La integridad económico financiera constituye un elemento fundamental para la protección de la estabilidad del sistema financiero y la economía en su conjunto.” (Informe de Gestión UIF, 2016, p. 12).

Los procesos de análisis e investigación en materia de lavado, se inician cuando se identifican las denominadas “Operaciones Sospechosas”. Según el Art. 21°, se define a las operaciones sospechosas como “aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada.” (Ley 25.246, 2000).

La U.I.F. cuenta con una serie de potestades legales, recursos capacitados y herramientas técnicas que lo asisten al momento de realizar estas investigaciones y de asumir en causas penales el rol de querellante y realizar la represión penal necesaria en caso de corresponder. Adicionalmente, el Inc. 1° del Art. 14° de la Ley N° 25.246, faculta a la U.I.F. para “solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organización pública, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les dije, bajo apercibimiento de ley.” (Ley 25.246, 2000).

3.2-. Sujetos Obligados

La U.I.F., haciendo uso de la facultad recién mencionada de solicitar informes, designa terceros independientes que tienen la responsabilidad de detección de este tipo de operaciones. Esto terceros son denominados “Sujetos Obligados”, y se encuentran definidos en el Art. 20° de la Ley 25.246 del Código Penal. Estas personas pueden ser tanto físicas como jurídicas, y se encuentran obligadas de realizar determinados procedimientos en materia de lavado, con el fin de presentar ante la U.I.F., en caso de haber detectado operaciones sospechosas, un Reporte de Operaciones Sospechosas (en adelante, “ROS”). Es importante destacar que cualquiera puede denunciar un caso de fraude a la U.I.F., pero no todos tienen la responsabilidad y obligación legal de hacerlo como sí ocurre en el caso de los sujetos obligados. El ROS tiene que ser fundado y contener una descripción detallada de las circunstancias por las cuales se considera que la operación merece tal carácter. La ley también determina un plazo para presentarlos de 150 días a partir de la fecha de detección de estas operaciones. Una vez que estos hechos son reportados, es la U.I.F. quien es la responsable de profundizar la investigación y realizar las acciones procesales correspondientes, para determinar si efectivamente están vinculadas con actividades ilícitas o no. Es decir, los ROS son sólo un medio de comunicación entre los sujetos obligados y la U.I.F., pero el verdadero valor agregado se encuentra en la investigación adicional que realiza la misma U.I.F. gracias a su capacidad de análisis y posibilidad de acceso a información adicional. Para ello, cuenta con la Dirección de Análisis, que es la encargada de realizar el análisis, tratamiento y transmisión de la información que se encuentra en estos reportes que los sujetos obligados notifican a la U.I.F. Si se llegasen a identificar elementos que corroboren el carácter de sospechosa, se realizan informes de inteligencia y se comunican al Ministerio Público Fiscal o al Poder Judicial. También se encuentra asistiendo a este proceso del Departamento de Estrategia, quien realiza el análisis estratégico para identificar patrones y tendencias de LA/FT. La U.I.F. tiene la obligación de mantener un Registro Único de Información con las bases de datos de los sujetos obligados y toda información recibida.

a. Responsabilidad y Competencias del Contador Auditor

Dentro de los sujetos obligados de informar, se encuentran incluidos en el inciso 17 “los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas” (Ley 25.246, 2000). Adicionalmente, la U.I.F. promulgó la Resolución N° 65/2011, donde en su Art. 2° inciso e), establece que la responsabilidad de los profesionales

contadores se limita a aquellos que ejercen las funciones de Auditor Externo y/o de Síndico Societario. Así es que los Contadores Públicos quedan como sujetos obligados de inscribirse en la U.I.F. cuando prestan estos servicios, ya que se considera que tiene una posición de privilegio para identificar operaciones inusuales o sospechosas en la contabilidad de sus clientes. Es importante destacar que, tal como lo establece la Resolución N° 420/2011 en su inciso 4.10. d), los contadores que auditen sujetos no obligados, sólo se encuentran en la obligación de informar las operaciones sospechosas que hayan identificado a la U.I.F., pero que “no es su responsabilidad encarar una investigación a fin de determinar si se trata de una operación de lavado de activos o financiación del terrorismo”, ya que esa es la tarea de la U.I.F. El respaldo de su tarea se plasma en sus papeles de trabajo, los que resultan esenciales a la hora de probar la ausencia de dolo en su actuación. En síntesis, le permiten probar que no está encubriendo al sospechoso de pretender lavar dinero.

El Art. 3° de esta misma resolución establece que “el sujeto obligado deberá adoptar una política de prevención en materia de LA/FT, de conformidad a la normativa legal y profesional vigente. La misma deberá contemplar al menos:

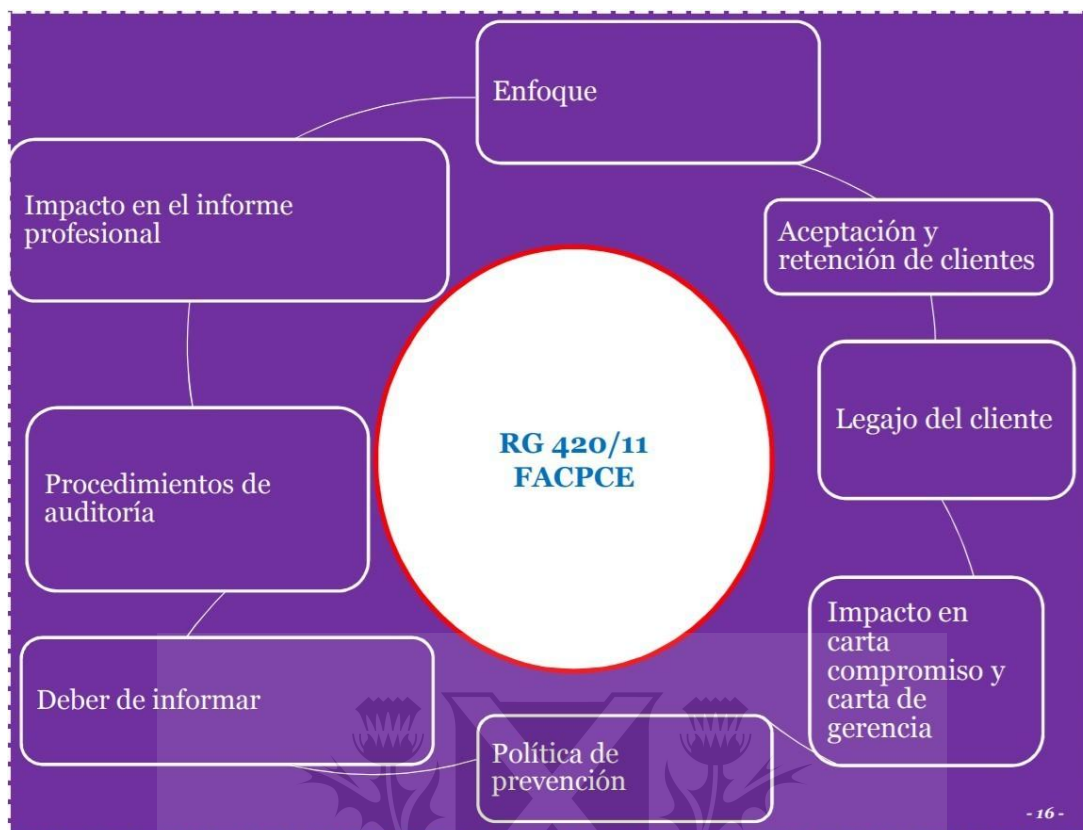
- a) La elaboración de un manual que contendrá los mecanismos y procedimientos para la prevención de Lavados de Activos y Financiación de Terrorismo, que deberá observar las particularidades del tipo de servicio que presta de acuerdo con lo dispuesto en esta norma y en las normas profesionales que emitan los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas al respecto;
- b) La capacitación del personal;
- c) La elaboración de un registro escrito de análisis y gestión de riesgo de las operaciones sospechosas reportadas. El mencionado registro se encuentra amparado por las previsiones del artículo 22 de la Ley N° 25.246 y modificatorias.
- d) La implementación de herramientas tecnológicas acordes con la naturaleza del servicio que prestan, que les permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.” (Resolución 65/2011, 2011).

Las responsabilidades impuestas a los contadores auditores por parte de la U.I.F. a través de la ley que es del año 2000. La Ley N° 20.488 de responsabilidades de los profesionales (mencionadas previamente en el apartado “2.3 Normativa Vigente”), es de 1973 y en las capacidades profesionales que se le asignan al contador auditor inscripto, no se encuentran

específicamente las relacionadas a LA/FT. Por supuesto hay algunas incumbencias detalladas en esa vieja ley que podrían interpretarse como que en forma conexas tocan tareas relacionadas con el lavado de activos, pero dadas las responsabilidades y sobre todo las potenciales consecuencias penales de incumplimientos y reclamos, si el regulador considera que los Contadores son sujetos responsables, éstos deberían contar con un marco legal que incluya de forma explícita la identificación de operaciones sospechosas de lavado entre sus funciones. . Con el objetivo de debatir este tópico, se procedió a realizar una entrevista a un profesional especialista en el tema, Norberto Nacuzzi, socio de una renombrada firma de auditoría externa (Ver Anexo I), quien sostiene que hay un alto grado de inconsistencia entre las normas de la profesión y las normas y resoluciones emitidas en materia de lavado. Esto obligó a los profesionales a reunirse con el ente regulador y revisar de forma conjunta algunos aspectos de las mismas, llegando en algunos casos a acuerdos de modificaciones o emisión de nuevas normas que a ellos les apliquen. Esta situación sigue ocurriendo a medida que hay emisión de nuevas normas o se discute alguna modificatoria. Un buen ejemplo que demuestra la inconsistencia mencionada por el entrevistado en materia de lavado, es el caso del Revisor Externo Independiente (en adelante, “R.E.I.”). Esta figura se crea para bancos, compañías de seguro y mercado de capitales, con el objetivo de emitir una opinión de control interno (no emite ROS). En la misma norma, la U.I.F. considera que esta figura es “incompatible” con el rol de auditor, con la salvedad que el cliente sea un banco y el BCRA no exija ningún informe de lavado, mientras que a través de otra resolución, también considera que tienen las capacidades para cumplir su rol de sujeto obligado en materia de lavado.

3.3-. Normas para profesionales: Análisis de la Resolución 420/2011.

Por su parte, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, “F.A.C.P.C.E.”) emitió la Resolución N° 420/2011 con la cual intenta asistir a los contadores en materia de lavado de activos. A través de la misma, se intenta regular la responsabilidad profesional de los contadores públicos alcanzados al establecerla como norma profesional de aplicación obligatoria.



Fuente: CPCECABA. <http://www.consejo.org.ar/congresos/material/3jorprevactivos/Zanet.pdf>.

En el cuerpo de la Resolución se detalla de una forma muy generalista algunos procedimientos que deberán realizarse, como una especie de primer paso y poder orientarlo en la dirección correcta. Teniendo en cuenta el foco de la presente investigación, se pondrá especial atención en lo descrito en el apartado “Procedimientos a aplicar en sujetos no obligados a informar”. Es importante destacar que esta resolución intenta ser una guía específicamente en lo que respecta a lavado de activos, pero no lo ve de forma integral al proceso de auditoría. A pesar de esto, es un buen punto de partida a tener en cuenta. A continuación se mencionarán los principales procedimientos generales que se mencionan en esta resolución para el caso de análisis.

Ü Conocimiento del Cliente: La resolución determina que los profesionales tienen que emitir una Política de conocimiento de cliente, con el fin de poder determinar el perfil económico del cliente, para lo cual se identificará un rango de operaciones relacionadas con el cliente y un análisis de las variaciones de las operaciones que éste realiza. Se verificarán datos básicos, para lo que sería considerar lo siguiente:

- Historia del cliente
- Cambios de Gerencia o dueños

- Tipos de transacciones esperadas, volumen de la actividad y su frecuencia
- Actividades de negocio, áreas o segmentos de negocio primarios y una lista de los principales clientes, proveedores y entidades con las que opera
- Origen de los capitales y partes involucradas
- Referencias de terceros
- Análisis de los estados contables
- Cuestiones relacionadas con los “procedimientos reforzados de identificación del cliente”.

Ü Identificación del Cliente: A partir del punto recién mencionado, los profesionales tienen que confeccionar un lo que la norma denomina un Legajo de Identificación de cliente que debe actualizarse anualmente, con el objetivo de decidir la aceptación o continuidad del mismo. En la resolución no hay requerimientos específicos sobre qué acciones deberán llevarse adelante, sino que lo dejan en manos del profesional en base a su criterio profesional, realizando procedimientos que consideren necesarios para identificar al cliente de forma adecuada. Se debe aplicar un enfoque que tenga en cuenta el riesgo vinculado con cada tipo de cliente y la actividad que el mismo lleva a cabo, y, por lo tanto, seleccionar los procedimientos que considere suficientes y apropiados en función de cada circunstancia. En caso de clientes recurrentes, puede reevaluarse la información previamente recolectada y documentada, y corroborar que esta información sigue vigente y la conclusión sigue manteniéndose, siempre dejando estas conclusiones debidamente documentadas. Sin embargo, la resolución sí se hace énfasis en que estos procedimientos deberían ser reforzados en los casos en que se trate de empresas pantalla/vehículo, propietario/beneficiario, fideicomisos, transacciones a distancia, operaciones y relaciones profesionales realizadas con personas de o en países que no apliquen o lo hagan de forma insuficiente las recomendaciones del G.A.F.I, y personas incluidas en el listado de terroristas.

Ü Políticas de Prevención: Los profesionales deben proceder a adoptar formalmente una política por escrito de prevención en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, en cumplimiento de la normativa vigente. Tienen que aplicar procedimientos a través de un programa global de prevención de lavado que permita detectar operaciones inusuales y en su caso, sospechosas. Deberán evaluar los riesgos generales asociados con el desarrollo del servicio que se presta, y diseñar, implementar y monitorear normas internas en materia de lavado, dejando documentadas todas las

decisiones adoptadas por los profesionales. El manual de procedimientos debe estar siempre actualizado y a disposición de la U.I.F., y deberá contener al menos:

- Manual de mecanismos y procedimientos a realizar en materia de lavado
- Capacitación del personal profesional
- Registro escrito del análisis y gestión de riesgo de las operaciones sospechosas reportadas
- Herramientas tecnológicas acordes con la naturaleza del servicio que presta, que le permitan determinar los sistemas de control y prevención de forma eficaz.

Ü Control Interno: El Consejo, a través de esta normativa, recomienda utilizar un enfoque basado en control interno de la entidad/persona que se está auditando, en ese caso deberán determinar los procedimientos y el alcance en función de los resultados de esa revisión de control interno. Sin embargo, no resulta algo obligatorio, sino de considerar si el cliente cuenta con un entorno de controles confiable, lo que será tenido en cuenta al momento de realizar otros procedimientos de auditoría y en materia de lavado.

Ü Procedimientos Específicos de Detección: En cuanto a los procedimientos de auditoría específicos a aplicar en relación al lavado, el Consejo recomienda que el profesional aplique el siguiente enfoque:

- Definir la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos específicos a aplicar en relación con el lavado de activos y financiación del terrorismo, lo cual dependerá, entre otros factores, del ambiente del control interno, la existencia de controles internos generales adecuados, y los riesgos específicos relacionados con las actividades del ente. Dependerán del criterio personal del profesional en función de cada caso particular.
- Al momento de seleccionar los muestreos, deberá considerar las pautas cualitativas mencionadas en la Resolución N° 65/2011. El resto de las muestras las seleccionarán por criterio profesional.
- Si de las muestras seleccionadas, se identifica una operación inusual por la cual no se haya recibido su correspondiente justificación económica, jurídica, comercial, de negocios, lo que fuera aplicable, deben hacerse indagaciones en su máximo nivel. Si aun así no se recibe una justificación válida y suficiente, y, por lo tanto, obtiene el carácter de sospechosa, se deberá informar a la U.I.F.

Ü Conservación de la Documentación: La resolución determina que la información relacionada a la identificación y conocimiento del cliente se archivará en el legajo de auditoría. Mientras tanto, la relacionada a la evaluación y conclusión de las operaciones

inusuales y/o sospechosas, con sus correspondientes comunicaciones con la U.I.F., deberán mantenerse con carácter confidencial y separadamente de los legajos corrientes del trabajo de auditoría. La documentación deberá conservarse al menos por siete años o el período mínimo que determine la ley, el que sea mayor, desde la fecha del último informe de auditoría emitido.

Adicionalmente, en dicha resolución, se agrega el “Anexo B.II”, donde se lista una serie de 30 procedimientos sugeridos por esta resolución (Ver I). El inconveniente con este listado, es en primer lugar que no fue confeccionado para ser parte integral de un plan de trabajo de auditoría de Estados Contables, como ya se mencionó previamente. Al tratar el análisis de lavado como algo separado, sigue sin poder unificar ambos procesos. Adicionalmente, en la práctica, muchos profesionales ni siquiera están familiarizados con estas recomendaciones o sugerencias como para ponerlas en práctica.

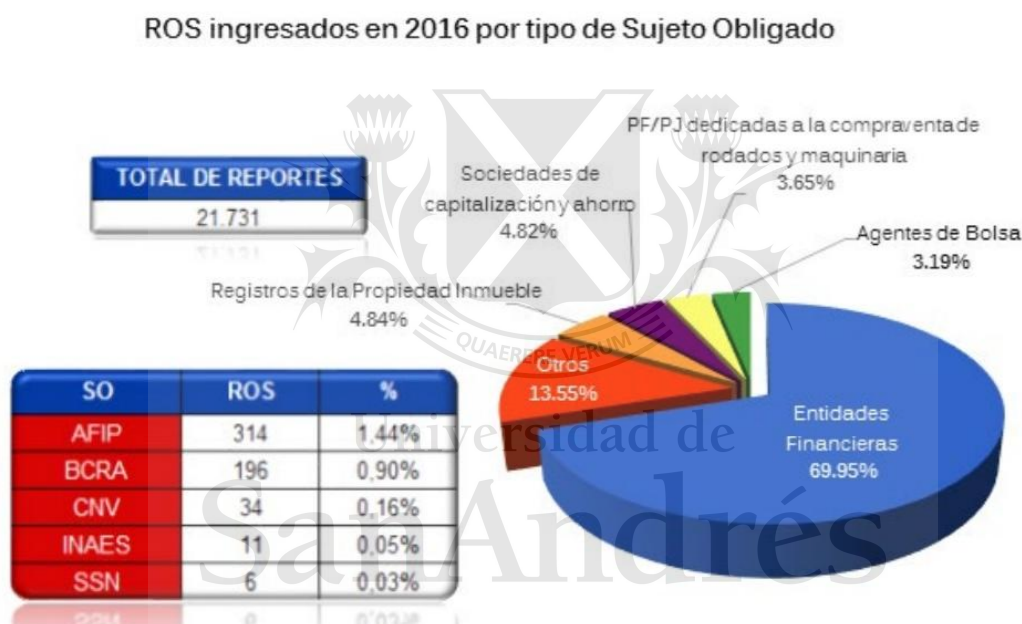
El problema de poner en práctica procedimientos de lavado, es un tema que preocupa a muchos profesionales, principalmente por las consecuencias legales y penales que pueden acarrear. Por este motivo, se intentará identificar qué tareas esenciales se deberían realizar y cómo poder abordar la problemática de lavado, manteniendo el nivel de eficiencia y eficacia durante todo el proceso, siendo éste el objetivo principal del presente trabajo de investigación.

3.4-. Situación Actual en Argentina

A partir de la incongruencia recién mencionada de las responsabilidades entre las distintas normativas, han surgido debates y discusiones, temas que son tratados en las reuniones del C.P.C.E.C.A.B.A. En estas reuniones se intenta poder instruir lo más posible a aquellos Contadores obligados, y de mantener actualizados con respecto a los cambios normativos que los puedan afectar. Adicionalmente, se discuten posibles propuestas de reformas a la normativa vigente para que entidades como la U.I.F. tengan en cuenta.

Con respecto a este tema, lo que hay que tener en cuenta principalmente es el efecto final del trabajo realizado por dichos profesionales, que termina plasmándose en los ROS. Es decir, además de la falta de capacitación profesional, la realidad demuestra que un porcentaje extremadamente bajo efectivamente presenta ROS debido a que no se encuentran en condiciones para poder detectarlas. Los sujetos obligados que mayor cantidad de ROS presentaron en estos últimos años, son entidades financieras, es decir; principalmente bancos.

Los bancos encabezan este listado debido a que tienen acceso a una mayor cantidad de información muy detallada del dinero y las transacciones realizadas por el ente auditado, y la obtienen en el momento en que estas transacciones son realizadas, por lo que se trata de información al instante (Ver Anexo II). Si tomamos como ejemplo el año 2016 (último sobre el que la U.I.F. emitió un informe), vemos que, del total de los ROS presentados a la U.I.F., casi un 70% pertenece a entidades financieras. Menos del 14% fueron presentados por la categoría “otros”, dentro de lo que se encuentran entidades como AFIP, BCRA, CNV, INAES y SSN, con mayor proporción de identificación de ROS. Los contadores se encuentran dentro de esta categoría, con menos del 0,03% de identificación de ROS en el ejercicio 2016. A continuación se puede observar un gráfico con esta información:



Fuente: Informe de Gestión UIF 2016.

Estos datos son tratados en las reuniones del C.P.C.E.C.A.B.A. y utilizados para fundamentar una reducción de las responsabilidades, al menos en materia penal, de la falta de identificación de operaciones sospechosas debido a la falta de información que suelen tener en este tema.

El hecho que los auditores representen un porcentaje tan bajo respecto a la totalidad de ROS presentados a la U.I.F., considerando el informe publicado, puede deberse por diversas situaciones. Una forma que esto ocurra es que el ente auditado nunca haya contabilizado operaciones sospechosas en sus libros contables. Es decir, que pudo haber realizado algún movimiento de dinero, incluso bancarizado, pero a través de una cuenta cuya existencia sea

desconocida por el auditor. Por lo general, al circularizar los bancos, el auditor no envía cartas a todos los bancos que existen, sino sólo a aquellos con los que es informado o tiene conocimiento que el ente auditado opera. Debemos recordar que el contador auditor realiza sus análisis siempre a partir de los Estados Contables, por lo que si allí no hay ninguna transacción irregular o que resulte sospechosa, es extremadamente difícil que se capaz de identificar transacciones de su cliente que no tengan un reflejo contable.

Otras formas en las que esto puede ocurrir, surgieron a partir de la entrevista realizada al especialista en materia de lavado (Ver Anexo II). Una de ellas, es cuando el auditor informa una limitación en el alcance en el mismo informe de auditor, debido a que no se obtuvo la información suficiente o adecuada para emitir una opinión con respecto a un rubro determinado. Esta situación se puede dar ya sea por una mala calidad en los soportes del ente auditado o por el cumplimiento de ciertos plazos que impidieron que el auditor pueda emitir una opinión limpia en su informe. Al no poder emitir una opinión de auditoría, tampoco cuenta con la información como para realizar tareas orientadas a identificar operaciones sospechosas y concluir sobre ese tema.

Por último, puede ocurrir que las transacciones que pudieron haber levantado sospecha en otros sujetos obligados, no hayan sido seleccionadas dentro del muestreo por la poca significatividad que poseían, determinada según el criterio profesional del auditor.

A pesar que es posible identificar algunos casos hipotéticos para comprender la situación en Argentina con respecto al auditor, resulta muy difícil exponerlo a través de casos reales específicos. Debido al alto grado de confidencialidad que posee este tipo de reportes, no existe una amplia jurisprudencia disponible, ya que continúan con su carácter de confidencial incluso cuando llegan a la justicia, con la única excepción que haya habido sanciones penales como consecuencia del proceso judicial. Es importante recordar que, para que esto ocurra, la U.I.F. tiene que analizar de forma previa y confidencial los ROS informados, y sólo en caso de corresponder son elevados a la justicia (publicados por la misma U.I.F.). De esta manera, las cifras y estadísticas publicadas en los informes de la U.I.F. son los datos más consultados.

3.5-. Tareas a Realizar – Programa de Trabajo

El objetivo es confeccionar un listado de tareas que conformen un modelo de programa de trabajo en materia de prevención de lavado de activos, a modo de guía para los auditores. Para

ello, se analizaron, tanto la Resolución 420/2011, donde se indican las recomendaciones realizadas por el C.P.C.E.C.A.B.A (desarrollado en el apartado “3.3 Normas para profesionales: Análisis de la Resolución 420/2011.”) y un programa específico de lavado no integrado a la auditoría desarrollado por una consultora multinacional (EY, s.f.). Este análisis, sumado al aporte personal de tareas adicionales y el tipo de enfoque aplicado, dio como resultado el desarrollo de un programa de lavado integrado al de auditoría. A continuación se procederá a detallar las tareas que lo conformarían, clasificando a las mismas en las que están incluidas en un programa de auditoría standard y aquellas específicas de lavado de activos:

- Incluidos en Programa de Auditoría

€ Conocer al Cliente – Acceptance/Continuance

Un primer paso es saber a quién se está auditando. Puede ser que se trate de un cliente nuevo o de uno recurrente. En el caso del cliente recurrente, resulta más sencillo, porque ya se lo conoce; se tiene en claro cuál es la actividad a la que se ocupa, a qué industria pertenece, qué operaciones se consideran normales, etc. Lo que debería hacer el contador auditor en estos casos, es volver a analizar las conclusiones y resultados de las auditorías y procedimientos de lavado de ejercicios anteriores. El contador auditor debería reunirse con el cliente nuevamente para confirmar que las operaciones no sufrieron cambios significativos, y así poder corroborar que se puede seguir prestándole el servicio correspondiente.

Con respecto a aquellos clientes nuevos, el análisis debe ser más exhaustivo, ya que no se lo conoce con la misma profundidad que a uno recurrente. En estos casos, el profesional debería obtener el balance publicado del ejercicio anterior a lo cual se puede acceder de forma gratuita. De esa forma se pueden observar las operaciones de la empresa o persona, y cómo fue el informe de auditoría de ese ejercicio. Por otro lado, una forma bastante segura de asegurarse la confiabilidad del cliente, es efectuar la búsqueda en el sistema del Veraz, al cual se puede acceder de forma online. En algunos casos es gratuito, pero en la mayoría se debería abonar una suma de ARS 275. Con este informe, se puede acceder a información más privada de la persona para saber si tiene causas penales, cuál es su situación crediticia y su comportamiento de pagos, entre otros. Es una forma muy importante de poder prevenirse contra el lavado y de aceptar una clientela confiable. Por último, es importante realizar la consulta de los directivos del cliente o potencial cliente, para verificar que ninguno de ellos se encuentra en el listado de terroristas identificados por las entidades correspondientes.

A partir de este análisis es que se puede armar lo que la resolución denomina “perfil del cliente”. No tiene que ser algo extenso ni complejo, sino tener bien identificado quién es el cliente, a qué se dedica y qué operaciones son las normales y qué operaciones no debería realizar. Una vez que esto se defina, en caso de que no se haya encontrado nada extraño ni dudoso, se acepta el cliente de auditoría y se comienzan con los procedimientos relacionados.

⦿ Estatuto y sus Actualizaciones – Relevamiento de Actas

En el caso de personas jurídicas, es siempre importante solicitar los Estatutos y las actualizaciones que éste haya tenido, ya que contiene datos esenciales relacionados al cliente en cuestión. Los datos que contienen los Estatutos principalmente son: Denominación; Régimen disciplinario; Finalidades determinadas; Derechos y obligaciones; Domicilio; Procedimiento de modificación de los estatutos; Ámbito; Patrimonio fundacional; Órganos directivos y forma de administración; Destino del patrimonio social; Admisión y pérdida de la calidad de socio. Esta información también queda asentada en actas; cuando se genera un Estatuto, se genera un Acta de Constitución, y cuando se modifica se genera un Acta dejando constancia de dicho cambio.

Por este motivo, el relevamiento de actas está estrechamente relacionado con el del Estatuto. En las actas también se dejan asentados datos e información importante relacionada al cliente, y se dejan asentadas la toma de decisiones más relevantes, que pueden implicar desde el otorgamiento de poderes, hasta una modificación en los directivos o modificaciones en el Patrimonio.

Una lectura, tanto de actas como de estatuto y modificaciones, es importante porque permite al profesional conocer los directivos y es una forma de dejar constancia de todas las transacciones significativas que haya habido en el ejercicio. De esta forma, el auditor se asegura de que está todo en regla y se hayan efectuado los procedimientos legales necesarios con respecto a los cambios más significativos del cliente. Esto también podría conformar parte del ítem anterior de “conocer al cliente”, ya que se relevan datos esenciales del mismo. Por este motivo, se debe archivar una copia, tanto a efectos de auditoría como de lavado de dinero, de las actas y estatuto y sus modificaciones.

☞ Análisis de Efectivo y Equivalentes

Dado que el efectivo y otros activos de liquidez equivalente, tienen un riesgo mayor de manipulación, se deberían analizar siempre las cuentas que contengan estos conceptos, tanto lo que se refiere al efectivo, como cualquier otro equivalente del mismo. Por lo general, como parte de la auditoría, el profesional realiza análisis de conciliaciones bancarias, analizando el listado de todas las entidades bancarias con las que opera y todas las cuentas que posea a su nombre, y arqueos de efectivo y otros equivalentes, como ser pagarés, cheques emitidos, valores a depositar, vales, etc. Adicionalmente, se analizan los extractos bancarios correspondientes al ejercicio auditado, los movimientos del efectivo que haya habido y su potencial impacto en el control interno y el correspondiente análisis de las partidas conciliatorias bancarias al cierre del ejercicio.

En estos análisis se trata de identificar si hubo transferencias de efectivo o depósitos u otras transacciones bancarias de grandes sumas de dinero generadas por operatorias no habituales, conforme a la actividad del cliente. En caso de detectar alguna operatoria de este estilo, el auditor debería profundizar tanto los análisis como las indagaciones con respecto a las mismas, para poder concluir si se trata de operaciones extraordinarias con justificación económica o no.

☞ Relevamiento de Pólizas de Seguro

En todo proceso de auditoría, el profesional debería relevar todos los contratos vigentes que posea la persona auditada, y con respecto a lavado de activos, se debe prestar especial atención a los contrato de pólizas de seguro. Se tiene que recopilar toda la información y documentación necesaria relativa a estos conceptos y analizar cómo impactan en las cuentas contables, y que esté acorde a la normativa vigente.

Además de la normativa y los contratos, el auditor tiene que analizar la razonabilidad de dichas pólizas y si en las mismas se prevén pagos o cancelaciones anticipadas, siempre validando la evolución de estas pólizas y su correspondiente impacto contable, a lo largo del ejercicio auditado.

Por otro lado, es importante distinguir entre 3 tipos de pólizas de seguro:

- 1) Prima de Pago único.
- 2) Para personas de bajo nivel de ingresos.

3) Para Directores de la Sociedad.

Para ellos, es necesario identificarlos, y analizar la razonabilidad y el motivo por los que se generaron estos contratos de pólizas de seguro, siempre teniendo en cuenta el criterio profesional para determinar si es o no razonable, y si va en línea con el comportamiento de la persona, Sociedad o industria correspondiente.

€ Análisis de Préstamos Otorgados a Consultores o Personal

Al igual que en el caso de las pólizas, el auditor debería contar con todos los contratos vigentes que posee el cliente, relevarlos y entender cómo estos impactan en la contabilidad. En el caso de los préstamos, deben analizarse sus correspondientes evoluciones a lo largo del ejercicio auditado, identificando los devengamientos y pagos o cobros de las cuotas con sus intereses correspondientes. En materia de lavado, consideran un punto sensible el caso de los préstamos que se otorgan a consultores o personal del cliente, debido al tipo de relación que poseen con los mismos.

Como auditor, se deberán solicitar los contratos que hayan estado vigentes durante el ejercicio auditado, analizando y validando su evolución, devengamientos y cobros, cuando los saldos relacionados con este concepto resulten significativos. En tal caso, es necesario identificarlos, y analizar la razonabilidad económica de estos contratos, siempre teniendo en cuenta el criterio profesional para determinar si es o no razonable, y si va en línea con el comportamiento de la persona, Sociedad o industria correspondiente.

€ Análisis de Pagos / Cobros adelantados

Normalmente, en los procesos de auditoría se relevan pagos y cobros, de préstamos y de muestreos seleccionados, incluyendo los realizados de forma anticipada, dependiendo de la significatividad determinada a efectos de la auditoría.

A pesar de que es posible efectuar cobros o pagos de forma adelantada, en algunas ocasiones puede levantar sospecha este tipo de operaciones cuando se trata de algo irregulares en la industria o negocio de la entidad, o cuando resulte muy significativo. Por este motivo, se

deberán analizar todos aquellos pagos y cobros que resulten significativos con respecto al total de las deudas o créditos, según corresponda.

Para asegurarse de que no haya ninguna operación inusual o sospechosa, el profesional deberá validar a través de comprobantes soporte, y analizar la razonabilidad y justificación económica de dichas transacciones. De esta forma, el auditor confirma si se trata de una operación extraordinaria. Siempre deberá tener en cuenta el origen de los fondos; de dónde surgió tanto efectivo para poder cancelar esos saldos y el motivo por el que lo hicieron.

€ Análisis de Correlatividad de Facturación

Desde la perspectiva del auditor, los clientes suelen tener asociado un riesgo de fraude interno en el rubro de ventas, debido a que se trata de un rubro de alto riesgo, lo que obliga al auditor a realizar algunos análisis adicionales en este rubro. Por lo general, un primer acercamiento es realizar un análisis de correlatividad de los comprobantes de facturación, que suele incluir facturas, notas de crédito y notas de débito. Esta es una forma de corroborar la integridad en el soporte de ventas correspondiente al ejercicio bajo análisis y verificar que estén contabilizadas, y que se haya tributado por las mismas ante los organismos correspondientes, habiendo presentado las declaraciones juradas respectivas. Adicionalmente, se seleccionará una muestra, siguiendo el criterio profesional, para validar la documentación soporte de las transacciones seleccionadas, se analizará el corte de ventas, y se realizará una revisión analítica de este rubro, identificando picos de venta, estacionalidad y razonabilidad de las variaciones que haya sufrido, tanto durante el ejercicio como con respecto al ejercicio anterior. En materia de lavado, es importante ya que pueden producirse ventas que esconden lavado de activos por lo que resulta crucial un análisis de este tipo.

€ Correlatividad de Pagos y Cobros

Con el objetivo de detectar movimientos irregulares de efectivo o equivalentes, el auditor analizará los cobros y pagos de la entidad. Verificará la correlatividad, tanto de las órdenes de pago como de los recibos emitidos durante el ejercicio auditado, de forma de corroborar la integridad de los listados, y así asegurarse que todo movimiento queda sustentado con un comprobante de respaldo. El auditor validará los comprobantes soporte de aquellas

transacciones que consideren significativas, o cuyos conceptos o clientes/proveedores, resulten irregulares.

€ Análisis de Modalidades de Clientes

Dentro de los procedimientos de auditoría, el profesional analiza de forma general las condiciones de venta que tienen con los clientes, determinando si son acordes a las existentes en el mercado correspondiente. Cambios repentinos significativos de estas modalidades no suelen muy comunes, salvo situaciones particulares, como por ejemplo, un financiamiento a algún cliente recurrente. Este tipo de cambios suele identificarse al realizarse los análisis de incobrabilidad de los créditos a efectos la auditoría. Cuando ocurren estas variaciones, es necesario que el auditor analice y determine la razonabilidad de las mismas. Siempre pueden variar, pero se deben analizar con mayor profundidad aquellas variaciones súbitas o irregulares, teniendo en cuenta el mercado y la industria para determinar si detrás de estos cambios no se esconde algún tipo de operación inusual o sospechosa con los clientes que pueda ser generadora un ROS.

€ Compra/Venta Extraordinaria / de activos no relacionados con la operatoria

Al ser las ventas un rubro tan riesgoso, cuando las circunstancias en las que se generan, o el bien y/o servicio que se vende no pertenece a la operatoria normal y habitual del negocio que forma parte del objeto principal del ente, el auditor debe realizar indagaciones y análisis específicos respecto de dichas transacciones. Es sumamente importante el criterio profesional del mismo para determinar si estas actividades extraordinarias tienen razonabilidad económica, y debe analizar por separado de las ventas regulares, recabando mayor documentación para entender la naturaleza de estas operaciones. Al analizar el origen de estas transacciones, también tendría que analizar si se espera que estas transacciones vuelvan a repetirse en el corto o mediano plazo, y determinar si afecta el enfoque del negocio el hecho que se conviertan en operaciones regulares.

€ Análisis de Saldos con Partes Relacionadas – Principio de “Arm’s Length”

Parte de los procesos de auditoría es identificar que las transacciones con sociedades que se consideran parte del mismo grupo económico, se dan en condiciones normales de negocio y no hay transacciones inusuales que puedan generar dudas acerca de la legitimidad de las mismas. Estos puede ocurrir también, en el caso de las personas físicas, cuando se opera con empresas cuyos dueños con familiares de la persona auditada. El auditor debe analizar la razonabilidad de los precios con los que operaron durante el ejercicio auditado y del resto de las transacciones realizadas.

En el caso de las transacciones operativas donde lo más fácilmente manipulable es el precio de los bienes o servicios que se prestan, el auditor simplemente tiene que comparar con el precio facturado a terceros por el mismo cliente o analizar el precio de mercado y determinar un aproximado de cuánto cotiza ese bien o servicio en ese mercado. Con respecto a otras transacciones que no son operativas, resulta de mayor complejidad, ya que el factor que más influye es la razonabilidad económica y el criterio profesional que utiliza el propio auditor.

€ Revisión Analítica de Estados Contables

Como parte significativa de la auditoría, el auditor también suele hacer revisiones analíticas de los estados contables del ejercicio auditado, en comparación con el ejercicio o período anterior comparable. Independientemente de qué tan a detalle sea la revisión, siempre suele haber algún tipo de comparación con el año anterior, para poder identificar variaciones que llamen la atención o aparenten en principio ser inusuales. En las revisiones analíticas, el auditor sólo analiza aquellas variaciones que considera significativas o que se alejan de los parámetros esperables con respecto a ese cliente. Es importante destacar que el criterio profesional resultada crucial para determinar qué rubros se van a analizar y qué es lo que se considera razonable.

En materia de lavado, el auditor también debería presentar un análisis de variación de un ejercicio a otro en función de los rubros en los que se agrupan las cuentas contables. Este análisis de variaciones se deberá realizar tanto del Estado de Situación Patrimonial (ESP) como del Estado de Resultados (EERR). Algo que puede ayudar a esta tarea, es identificar expectativas de variaciones, es decir cómo se espera que hayan variados determinados rubros, en función del conocimiento del cliente, la industria y el contexto económico. Con este primer

paso, resulta mucho más simple identificar si se trata de una variación inusual o extraordinaria, o no. La identificación de rubros de alto riesgo también facilita esta tarea, ya que indica en dónde se debe hacer foco en estos análisis y revisiones, por tratarse de los rubros que pueden tener más riesgo de ser modificados de forma fraudulenta, ya sea por presiones del mercado, por otorgamiento de préstamos bancarios y/o por querer cumplir con las expectativas de los usuarios de los Estados Contables, que pueden ser potenciales inversiones.

El auditor tiene que tener en cuenta que siempre se deben hacer estas revisiones analíticas con ejercicio y/o período comparables y deberá explicar los motivos de las variaciones analizadas por rubro. Es importante destacar que el nivel de detalle de estas revisiones lo determina siempre el auditor en función de su criterio profesional.

En este último tiempo, fue cobrando una mayor relevancia este tipo de análisis ya que de esta manera se obtiene una visión más global y completa del ente auditado. Por ello, se estuvieron desarrollando herramientas que los faciliten, como ser aplicaciones de Data Analytics, que aportan un valor agregado asistiendo a los profesionales en la generación de información.

En cualquiera de los casos, es importante que identifique cualquier operación que no cumpla con las condiciones normales de mercado, y en caso de que ocurra, obtener la documentación correspondiente e identificando su razonabilidad económica.

€ Control Interno

Finalmente, como parte de los proceso de auditoría, el contador analiza y evalúa los procedimientos de control interno que posee el ente auditado. El hecho de confiar en dichos controles, lo ayuda a reducir los procedimientos de auditoría, ya que reduce los riesgos asignados a cada rubro. En materia de lavado, es importante tener en cuenta si el ente posee o no controles, y si los mismos son considerados confiables por parte del auditor. Lo ideal es que posean una matriz de control, con un detalle de los mismos. Lamentablemente, en la práctica, muchos de los clientes que no son sujetos obligados no poseen este nivel de detalle o tienen controles que, teniendo en cuenta el criterio profesional del auditor, no son considerados confiables. Cuando esto ocurre, la confianza en el ente y sus procesos se puede ver afectada, tanto desde el punto de vista de lavado, ya que no hay controles confiables en los que respecta el manejo de efectivo y sus equivalentes, como desde el punto de vista de auditoría, al afectar la cantidad de trabajo a realizar y las muestras seleccionadas.

- Específicos de Lavado:

◉ Análisis de Facturación Apócrifa

Un análisis en materia de lavado que el auditor puede efectuar con respecto a su cliente, es a través de la página de la AFIP, donde se puede corroborar, a partir del CUIL de dicho cliente, si el mismo está incluido en la lista de personas que poseen facturas o equivalentes que fueron calificados por algún motivo como apócrifos, por parte de la misma AFIP (<http://www.afip.gob.ar/genericos/facturasApocrifas/>). El informe que se consulta es gratuito y de acceso público. Es importante destacar que los datos que allí aparecen son meramente de carácter informativo, y con una función preventiva.

Adicionalmente, el auditor puede consultar en esa página por el listado completo de aquellos CUIT que se hayan identificado con facturación apócrifa. Esa información sirve para poder analizar aquellas otras personas con las que el cliente opera y hacer un segundo análisis a partir de esa información de la AFIP. Este listado se actualiza de forma regular y también es de acceso público y gratuito. Lo que tendría que hacer el profesional es conseguir un listado con toda la información posible de todos los proveedores y clientes que tienen activos en su sistema contable, y con cuáles se realizaron compras y/o ventas productivas durante el ejercicio/período. Esta información se puede cruzar con el listado publicado en la página de AFIP, y así puede determinar si el cliente de auditoría realizó operaciones con terceros que tendrían un carácter más riesgoso.

Dado que, como ya se mencionó, este listado es a modo informativo y preventivo, identificar un CUIT en esta lista no es motivo de un ROS, ya que pudo haberse encontrado en ese listado por errores en alguna facturación. Lo que el auditor debe hacer en esos casos es identificar quiénes son esos terceros incluidos en la lista con los que el cliente opera, por qué se encuentran en esa lista, identificar la cantidad y relevancia de las transacciones realizadas con los mismos, e indagar a cerca de esas operaciones que hayan tenido y documentarlo tanto a efectos de la auditoría como a efectos de proceso de lavado.

◉ Análisis de Paraísos Fiscales o jurisdicciones no cooperativas con el G.A.F.I.

Otro punto relevante en materia de lavado, es identificar si el cliente opera con otras entidades que se encuentren en paraísos fiscales. Los paraísos fiscales son un punto a tener en cuenta

porque tienen regímenes mucho más flexibles y menos controles con respecto al origen de algunos activos y bienes que se manejan, ya que no poseen una carga impositiva de los mismos, o tienen una carga mucho más benefactora, cuando los dueños de estos activos son extranjeros. Esto hace que se puedan blanquear activos de forma más simple ya que no poseen tanto control con respecto a su origen. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), fundada en 1961, tiene como fin promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, y con este objetivo, publicó una lista de los que considera paraísos fiscales. Argentina, además, ha catalogado a otras jurisdicciones como “de baja o nula tributación”, adicionales a las ya definidas por la OCDE.

La AFIP, por su parte, define a los paraísos fiscales como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios que suscribieron y/o han iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un convenio de doble imposición o acuerdo de intercambio de información.

Para poder identificar a los paraísos fiscales, el listado se encuentra disponible en la página de la AFIP (<http://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/>). El acceso al mismo es libre y gratuito, al igual que el listado de facturación apócrifa. A través del mismo se puede analizar si el cliente tiene operaciones con alguna persona, ya sea física o jurídica, que se encuentra domiciliada en algún paraíso fiscal.

En caso de que se identifique alguna operatoria con estas jurisdicciones, el auditor tendrá que hacer indagaciones adicionales a cerca de las mismas, especialmente cuando se tratase de transacciones intercompany, transferencias en efectivo o aportes de capital. Otro tipo de operación particular, es cuando clientes del sujeto auditado presentan como garantías activos en centro off-shore, es decir, de baja o nula tributación. El auditor tiene que comprender qué tipo de operaciones son las que se realizan, su razonabilidad económica y compilar toda la documentación soporte posible con respecto a las mismas para poder identificar el origen de los fondos que se están movilizando. El problema principal con estas jurisdicciones es precisamente la falta de transparencia y transferencia de información, por lo que muchas veces resulta difícil este análisis por falta de documentación soporte. En el proceso, tanto de auditoría como de lavado, lo que tiene que hacer el auditor es encontrar no sólo un soporte documental, sino también una razonabilidad económica de dichos fondos para corroborar que los fondos no son fraudulentos y su origen es legítimo. Cuando el cliente no sepa cómo fundamentar estos

fondos ni su razonabilidad económica, podría levantar las suficientes sospechas como para ser motivo de generar un ROS.

Lo mismo debe hacerse con respecto a aquellos países que son considerados como no cooperativas por el G.A.F.I., listado que también es de acceso público y gratuito, ya que se considera que los mismos no cuentan con los controles y condiciones socio-económicas que den seguridad suficiente en materia de lavado de activos.

€ Análisis de antigüedades, metales preciosos y obras de arte

Un análisis particular que tal vez no tenga tanta relevancia desde el punto de vista de auditoría, es la compra/venta de antigüedades, metales preciosos y obras de arte. Este tipo de transacciones cobran una gran relevancia con respecto a lavado de activos, ya que se trata de una actividad de difícil control. Este se debe a que no existe un mercado transparente con un listado de precios de mercado standard, sino que los precios suelen ser producto de un acuerdo entre partes nada más. Por otro lado, también suelen tratarse de transacciones que se realizan en efectivo y que mueven grandes sumas de dinero. El auditor deberá indagar y recabar información adicional, en función de la significatividad de las transacciones, ya sea una sola vez o de forma reiterada. En algunos casos, incluso podría llegar a solicitar al cliente algún tipo de declaración y/u otro tipo de documentación donde se confirme la licitud del o los bienes en cuestión.

€ Análisis de transacciones y/o saldos con Criptomonedas

Un tema que surgió en el último tiempo son las transacciones realizadas en criptomonedas, siendo el Bitcoin una de las más conocidas a nivel internacional. Se trata de un mercado nuevo y en Argentina recién está comenzando a surgir y adquirir relevancia. El inconveniente que surge con este tipo de monedas es que se desconoce su origen; en el momento de compra no hay ningún control de dónde surgieron los fondos para conseguirlas y tampoco es posible identificar cuándo fueron adquiridas. La ausencia de un mercado transparente, puede generar un grado tal de incertidumbre que en general podría justificar la generación de un ROS. Por este motivo, hay que prestarle especial atención en materia de lavado. En la práctica, incluso los estudios de auditoría tratan de evitar clientes que tengan transacciones y/o saldos en criptomonedas, ya que es altamente probable que sea motivo de un ROS. En Japón, por

ejemplo, se está plasmando en un cambio en la conducta comercial, ordenado por su Agencia de Servicios Financieros, precisamente para evitar maniobras de lavado (“Japón sacó tarjeta amarilla a los exchanges de criptomonedas para evitar el lavado de dinero”, 2018).

◉ Análisis de Transacciones a través de Fideicomisos

Dado que una de las formas más comunes de lavar dinero es a través de mecanismos financieros, las transacciones que se hayan realizado a través de los mismos resultan de suma importancia en términos de lavado. En caso de existir, el auditor debe realizar un análisis exhaustivo de las mismas, solicitar información adicional que justifique el origen de estos fondos y se considere razonable, con el soporte documental que se considere correspondiente.

◉ Análisis de Transacciones con otros Sujetos Obligados

Finalmente, es importante que el auditor analice específicamente cuando se realizan transacciones con algunos de los sujetos obligados determinados por la U.I.F. Algunos de ellos pueden ser compra/ventas de inmuebles, transacciones con entidades hoteleras o transacciones con entidades de bien público. Esto es así, ya que se considera que estos sujetos obligados poseen altas probabilidades de realizar procesos de lavado de activos, debido a las características de sus respectivos negocios.

Es importante recordar que, como se mencionó previamente, el auditor debe preservar la documentación de todos los procedimientos de auditoría que se llevaron a cabo y los análisis realizados, como respaldo de que, en caso de que haya existido algún evento de lavado, pueda demostrar que no existió dolo al momento de no reportar esta situación en el ROS, sino que excedieron a sus capacidades y alcance en el trabajo.

Otro punto a destacar es el tema de los plazos para la presentación de un ROS, ya que una vez que el auditor identifica una operación sospechosa, tiene un límite máximo para informar a la U.I.F. de 48 horas, en casos de ROS por terrorismo, y de 150 días, en otro tipo de ROS.

Finalmente, es importante destacar que en materia de lavado y emisión de ROS, no rige el denominado “secreto profesional”, el cual consiste en la obligación de ciertos profesionales en

mantener en secreto la información que recibieron de sus respectivos clientes. Sin embargo, se identifican casos excepcionales en los que está permitido violar esta obligación:

- Cuando existe una obligación legal.
- Cuando el cliente o empleador lo autoriza.
- Cuando deban utilizarla para su defensa personal y no pueda ser reemplazada por otra.

El caso de materia de lavado, se encuentra incluido en el primer punto, por lo que al tener la obligación legal de informar los ROS, el secreto profesional no aplica para los mismos.



Cuarta Parte

CONCLUSIONES



Universidad de
San Andrés

4-. CONCLUSIONES

4.1-. Incumbencia como Sujeto Obligado

Como se ha mencionado previamente, la Ley N° 20.488 de 1973, que trata el ejercicio de las profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas, no menciona entre las competencias de los contadores públicos matriculados de forma explícita la detección de operaciones sospechosas de lavado de activos. Por supuesto hay algunas incumbencias detalladas en esa vieja ley que podrían interpretarse como que en forma conexa tocan tareas relacionadas con el lavado de activos, pero dadas las responsabilidades y sobre todo las potenciales consecuencias penales de incumplimientos y reclamos, si el regulador con normativas que arrancan en el año 2000 considera que los Contadores son sujetos responsables, éstos deberían contar con un marco legal que incluya de forma explícita la identificación de operaciones sospechosas de lavado entre sus funciones.

Es importante recordar tener en cuenta para este enfoque normativo el caso de la figura del R.E.I., mencionado previamente en el apartado “3.2-.a. *Responsabilidad y Competencias del Contador Auditor*”, que según la normativa vigente es considerada “incompatible” con el rol del auditor (salvo casos puntuales), siendo su objetivo la emisión de una opinión en materia de control interno con el fin de determinar su efectividad en materia de lavado. Es decir, por un lado se exige al contador auditor a la obligación de sujeto obligado, asumiendo que tiene las capacidades para llevar dicha tarea, y por el otro expresamente se argumenta la imposibilidad de actuar en esta materia como R.E.I., salvo pocas excepciones.

Por otro lado, también se observa muchas veces una falta de coordinación en la aplicación práctica del cumplimiento de estas responsabilidades, ya que las tareas de auditoría y las orientadas a la detección de lavado, no siempre se dan de forma integral y simultánea, ni en lo que respecta a su planificación ni en su ejecución. Es decir, las tareas orientadas a la detección de lavado se realizan como un procedimiento aparte y adicional al de auditoría. Además, a diferencia de lo que ocurre con las entidades financieras, quienes analizan las transacciones u operaciones de forma casi instantánea, con respecto al momento en que las mismas se efectúan, el auditor realiza sus análisis a posteriori, una vez finalizado el ejercicio/período que se va a auditar, y por lo tanto, en un momento alejado en el tiempo con respecto al cual las transacciones ocurrieron. Esta situación no sólo dificulta la detección de operaciones sospechosas, sino también que, si esto ocurre, que sea de forma oportuna. Esto se refleja claramente en la cantidad de ROS informados a la U.I.F., según lo publicado por dicho

organismo, donde se identifica que más de un 80% del total de los mismos, corresponden a sujetos obligados que sí participan en el momento en que se perfeccionan las transacciones (“Informe de Gestión UIF”, 2016). Incluso la propia U.I.F., tal como lo menciona en su último informe de gestión donde destaca su enfoque preventivo, propicia que los sistemas de control relacionados con los programas de detección de lavado sean cada vez más automáticos para su pronta detección, algo imposible desde el punto de vista del trabajo de auditoría, debido a la naturaleza de la profesión misma.

A pesar de todo, esta situación no los exime hoy de ser sujetos obligados y de las responsabilidades que les designaron como sujetos obligados y por lo tanto los auditores deben estar preparados y capacitados para cumplir de forma correcta y eficiente con las obligaciones legales.

4.2-. Consecuencias de No Informar

Hay que recordar que, al ser sujetos obligados, las consecuencias de no informar operaciones sospechosas pueden ser graves. Como ya mencionó en apartados previos, esto tiene no solo consecuencias monetarias, sino también penales si llega a detectarse que hubo encubrimiento o un ROS engañoso. Por este motivo, es importante mantener la documentación, por el plazo que determine la normativa, de todas las tareas realizadas para sustentar el trabajo realizado por el auditor en materia de lavado.

La responsabilidad de informar a la U.I.F. puede verse incumplida a través de 3 maneras: no hacer, no detectar y no informar. Es importante recordar que el auditor no es el único sujeto obligado de informar con respecto a este cliente, y este incumplimiento puede detectarse y convertirse en un problema legal si otro sujeto obligado relacionado con este cliente, por ejemplo, un banco, genera un ROS y lo presenta ante la U.I.F. Si esto ocurre, no sólo se va a investigar al cliente, sino también al resto de los sujetos obligados que deberían haber presentado un ROS, entre ellos el auditor, para determinar qué tipo de trabajo se hizo.

€ No Hacer

Los auditores como sujetos obligados tienen la responsabilidad de realizar determinadas tareas y análisis, con el fin de obtener información suficiente del cliente que le permita confirmar si hubo o no operaciones sospechosas relacionadas con temas de lavado de activos y que sean

motivo de generación de un ROS. Una de las formas de no cumplir con la obligación de sujeto obligado, es no realizar ninguna actividad orientada a este tipo de análisis.

Si se determina que el auditor no realizó ningún tipo de análisis, puede acarrear consecuencias legales graves, ya que puede que se lo considere negligencia en su accionar, en el mejor de los casos, o, en el peor de los casos, que se lo considere un cómplice de las actividades ilegales que se encuentran detrás de las operaciones sospechosas, en caso de que haya, lo que puede acarrear consecuencias penales.

€ No Detectar

Otra forma de no cumplir con la responsabilidad de sujeto obligado es la de no detectar operaciones sospechosas, a pesar de haber realizado tareas de análisis con el objetivo de identificarlas. Lo que es importante tener en cuenta en estos casos, es que se haya archivado y documentado todo lo que se analizó del cliente en cuestión, y que dicha documentación justifique que, en caso de no haberse detectado algo, no fue por negligencia o encubrimiento, sino porque estaba fuera del alcance y posibilidades de detección de los procedimientos que se pudieron realizar. Tener en cuenta que la responsabilidad de la investigación y análisis finales, están en cabeza de la U.I.F., y no de los sujetos obligados (Ver apartado 3.2.- a.).

€ No Informar

Finalmente, se puede incumplir a través de la acción de no informar. Esto quiere decir, que al auditor realizó tareas orientadas a la detección de operaciones sospechosas, identificó algo que debería informar, pero aun así no lo hizo. Esta situación puede acarrear consecuencias similares a las de no hacer, ya que también puede que se lo considere cómplice por encubrimiento de las operaciones sospechosas al no generar el ROS correspondiente, habiéndola detectado.

4.3-. Regulación de la profesión en relación al lavado de dinero

A partir del análisis realizado, se sugiere la realización de una revisión más profunda del verdadero rol que el contador auditor debería cumplir en materia de lavado de activos.

El objetivo principal al cual debería aspirar la profesión en su conjunto, en función de los argumentos esgrimidos en el presente trabajo de investigación, y como afirma el especialista

entrevistado, debería ser que el ente regulador no considere al contador auditor como sujeto obligado en materia de lavado, tal como ocurre en la actualidad en otros países del mundo.

No obstante, las perspectivas de que el objetivo recién planteado se materialice en el corto o mediano plazo son escasas, debido a que no parece haber perspectivas de una modificación tan significativa de la normativa vigente. Por este motivo, se recomienda a la profesión trabajar conjuntamente con el ente regulador, es decir, la U.I.F., para actualizar la normativa aplicable a los profesionales de Ciencias Económicas de manera que, sin dejar de lado el enfoque basado en riesgo, se establezcan pautas más claras, objetivas y concretas respecto de lo que el contador auditor debería hacer en materia de lavado, y que a su vez contemple las particularidades de la profesión del contador auditor. Hay que recordar que la resolución que regula la actividad de los auditores no tiene actualizaciones desde el año 2011, situación que no ocurre con otros sujetos obligados, sobre quienes la U.I.F. ha estado regulando y actualizando sobre el tipo de trabajo que deberían realizar.

4.4-. Sugerencia de programa de trabajo de auditoría y lavado integrado

Dado que, como se mencionó en el apartado previo, no hay perspectivas de que los auditores dejen de ser considerados sujetos obligados, y que la normativa vigente no está regulando esta obligación de forma específica, es necesario contar con un plan de trabajo con el listado de tareas a realizar con respecto al cliente auditado para subsanar esta situación. El objetivo de dicho plan es que asista a los auditores en el cumplimiento de la responsabilidad y obligación de informar impuesta por la U.I.F., dado las graves consecuencias que su no cumplimiento puede acarrear. La misma Resolución 65/2011 menciona, en su Art. 14, que se debería armar un “programa global anti-lavado” con el objetivo de que el mismo sirva como guía para el auditor.

La idea principal es incorporar prácticas en materia de prevención de lavado como parte integral del proceso de auditoría, y no como una carga adicional de trabajo, de manera de empezar a considerarlas de forma conjunta al momento de la planificación y realización de la auditoría. Por este motivo, resulta relevante destacar que en su mayoría, las tareas identificadas en el presente trabajo de investigación corresponden a procedimientos que ya se encuentran incluidos en un programa de trabajo standard de auditoría. Esto es así ya sea por análisis de rubros identificados o por el riesgo de fraude asignado a alguno de dichos rubros. Aunque el

objetivo de los análisis realizados para auditoría es distinto que el de lavado, estos procesos coinciden, y sólo habría que adicionarles el enfoque de lavado al momento de realizarlos.

La implementación de este programa debería ocurrir en etapas de planeamiento, donde se identifiquen las tareas a realizar; de ejecución, donde se realicen estas tareas identificadas en un principio; y de conclusión, donde se definen si se identificaron operaciones inusuales o sospechosas que sean generadoras de un ROS.

Para eficientizar este programa, es recomendable que el mismo sea customizado en función del nivel de riesgo determinado para cada cliente, es decir que las actividades a realizar identificadas en primera instancia, se determinen en función del cliente, su actividad y su industria. La misma resolución 65/2011 menciona que los ROS deberán realizarse “de acuerdo a la idoneidad exigible en función de la actividad que realizan y el análisis efectuado”, a partir de un conocimiento adecuado de cada uno de sus clientes. Sin embargo, no mencionan nada más específico ni se ha emitido alguna actualización al respecto para los contadores, como sí ha ocurrido en el caso de las entidades financieras por ejemplo, donde mencionan de forma más específica la recomendación de la utilización de un Enfoque Basado en Riesgo. Esto puede deberse a que la gran mayoría de los ROS es emitida por estas últimas, por lo que resultan más significativas para la U.I.F., que es quien emite estas resoluciones. A pesar de no haberse emitido aún una actualización, este enfoque es el camino al que se está apuntando de forma progresiva para el resto de los sujetos obligados, y por lo tanto, debería tenerse en cuenta también por parte de los contadores auditores.

Teniendo un enfoque en base al riesgo a través del criterio profesional, no sólo va de la mano con el nuevo enfoque por parte de la U.I.F., sino también que se alinea con el enfoque que se le otorga desde la perspectiva de auditoría. Ambos programas deberían realizarse en forma conjunta, teniendo en cuenta el riesgo del cliente determinado en función del criterio profesional del auditor. Es importante destacar que podría ocurrir que los niveles de riesgo para los diferentes objetivos, es decir contables y de lavado, difieran.

Por otro lado, hay que tener en cuenta ciertas actitudes que se puedan evidenciar por parte del cliente, que pueden generar que el auditor se vea en la obligación de profundizar sus indagaciones y/o análisis, y que lo pueda llevar a reevaluar incluso el riesgo asignado al cliente en cuestión. Las mismas pueden ser:

- a-. Reticencia a entregar información

- b-. Detección de que información es falsa o fue alterada
- c-. Funcionarios, empleados u otros terceros con cambios repentinos en estilos de vida o con aumentos repentinos y/o inusuales de sus operaciones.

Para finalizar, en el apartado “3.5-. *Tareas a Realizar – Programa de Trabajo*”, como resultado del presente trabajo de investigación, se proponen los lineamientos de un Programa de Trabajo integral para poder eficientizar los procedimientos del auditor como sujeto obligado en materia de lavado de activos.

Dicho programa integral sugerido surge como compilación de tareas identificadas en un plan específico de lavado confeccionado por una consultora multinacional, de las tareas recomendadas realizadas por parte de las diversas entidades a través de distintas resoluciones (incluyendo la Resolución 420/11 de la FACPCE) y de tareas identificadas en la elaboración de esta tesis. Este enfoque integral sería consistente, tanto con los programas que actualmente se utilizan en auditoría, como con las actualizaciones emitidas por la U.I.F. en las regulaciones que aplican a otros sujetos obligados y la mencionada Resolución 420/11.

Debemos siempre tener en mente que este listado general de tareas no es taxativo, sino más bien está dispuesto a modo de guía para poder armar el programa a aplicar con las tareas a realizar, en cada caso dependiendo del cliente y los riesgos asignados al mismo. Adicionalmente, también es importante destacar que este programa también debe ser flexible, es decir, que puede modificarse durante la etapa de ejecución si se identifica que los riesgos asignados al cliente en primera instancia, no son los adecuados o apropiados para el mismo. Si esto ocurre, dichos programas, tanto de auditoría como de lavado, pueden modificarse con el fin de adecuarse a esta nueva situación.

Finalmente, nunca se debe dejar de lado la correcta documentación de los papeles y el archivo de los mismos por la cantidad de años necesarios, según lo establezca la normativa vigente. Estos análisis, se documentan por lo general de forma apartada a los demás papeles de trabajo de auditoría. Incluida en la documentación, debería incluirse este programa de trabajo junto con las tareas que lo conforman, dejando referencia en qué papeles de trabajo se dejó documentada cada actividad.

4.5-. Recomendaciones de Capacitación

Para la correcta implementación del programa de trabajo, se debe tener presente la capacitación de los profesionales a través de cursos y/o charlas informativas que dicten diversos organismos, instituciones o universidades. Esto servirá para profundizar su conocimiento y mantenerse actualizado con respecto a qué puntos son los más relevantes en materia de lavado.

Por su parte, desde el C.P.C.E.C.A.B.A. se realizan reuniones informativas con respecto a la normativa y actualizaciones en materia de lavado de activos. También hay debates y se ponen en común problemas que les surgen a algunos profesionales. Esto puede ayudar a poner en común mejores prácticas y mejorar los procesos, o concientizarse más con respecto a este tema.

Adicionalmente, de esta forma se mantienen actualizados de qué están solicitando desde la U.I.F. o en qué aspectos están haciendo foco en lo que respecta a lavado de activos. Se debe tener en cuenta que la obligación de estar actualizado y capacitado es de cada profesional individualmente.

La capacitación debería ser continua, con un proceso de constante actualización, debido a la complejidad de estas operaciones y a la renovación también constante de las formas en que el proceso de lavado de activos puede ocurrir. Adicionalmente, dicha capacitación debería estar orientada a cambiar la visión que se tiene hoy en día con respecto a las tareas realizadas en materia de lavado como una carga adicional, y ayudar e incentivar al profesional a que lo incluya como parte integral del propio proceso de auditoría en todas sus etapas.

Universidad de
San Andrés

5-. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Libros:

- € Carbonari, Carlos. *Lavado de Dinero: Problemática mundial*. Buenos Aires: Grupo Editor, 2005.
- € Hernández Sampieri, Roberto. *Metodología de la investigación*, Cuarto Edición. México D.F.: McGraw Hill Interamericana, 2006.
- € Sánchez Brot, Luis E. *Lavado de dinero: delito transnacional*. Buenos Aires: La Ley, 2002.
- € Sánchez Brot, Luis E. *La responsabilidad de los profesionales en ciencias económicas ante la Ley de lavado de dinero*. Buenos Aires: La Ley, 2011.

Trabajos Académicos:

- € Ferreyra, Sergio. *Responsabilidad del contador público frente al lavado de activos*. Tesis de grado, Universidad Nacional de Villa María, 2016.
- € Gobbi, Juan. *El concepto de "riesgo" en la metodología contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo: un estudio sobre la nueva metodología del Grupo de Acción Financiera Internacional*. Tesis de grado, Universidad de San Andrés, 2010.
- € Neto, Florencia. *El lavado de dinero: Análisis del contexto internacional y de la situación en Argentina y propuesta para una mejora del sistema*. Tesis de grado, Universidad de San Andrés, 2010.

Páginas WEB:

- € AFIP. “Lavado de dinero”. Disponible en <http://www.afip.gob.ar/lavado/>. Consultado el 13/10/2017.
- € Agencias Buenos Aires. “La UIF aplicará controles por sectores para prevenir lavado de activos”. *Diario El Cronista*, 10 de agosto de 2016. Disponible en <https://www.cronista.com/finanzasmercados/La-UIF-aplicara-controles-por-sectores-para-prevenir-lavado-de-activos-20160810-0100.html>. Consultado el 17/10/2017.
- € Anti-Lavado de Dinero. Herramientas: Organizaciones Internacionales. Disponible en <http://www.antilavadodedinero.com/antilavadodedinero-organizaciones>. Consultado el 12/06/2018.
- € Anti-Lavado de Dinero. “Conozca la lista actualizada del GAFI hasta febrero de este año”. 28 de febrero de 2018. Disponible en <http://www.antilavadodedinero.com/antilavadodedinero->

[noticias-articulo.php?id=21268&title=conozca-la-lista-actualizada-del-gafi-hasta-febrero-de-este-ano](#). Consultado el 12/06/2018.

€ Basel Institute on Governance. “Basel AML Index 2017 - Report”. Disponible en https://index.baselgovernance.org/sites/index/documents/Basel_AML_Index_Report_2017.pdf. Consultado el 17/10/2017.

€ “Cierran paraísos fiscales: Suiza entregará desde 2020 datos de multinacionales.”. *Diario El Cronista*, 20 de octubre de 2017. Disponible en <https://www.cronista.com/negocios/Cierran-paraisos-fiscales-Suiza-entregara-desde-2020-datos-de-multinacionales-20171020-0041.html>. Consultado el 10/07/2018.

€ “El Gobierno implementó cambios en la normativa contra el lavado de activos”. *Diario El Cronista*, 5 de marzo de 2018. Disponible en <https://www.cronista.com/economiapolitica/El-Gobierno-implemento-cambios-en-la-normativa-contra-el-lavado-de-activos-20180305-0076.html>. Consultado el 30/03/2018.

€ F.A.F.T. Report. “Professional money laundering”. 26 de julio de 2018. Disponible en <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/Professional-Money-Laundering.pdf>. Consultado el 28/07/2018.

€ Fondesarrollo. “¿Cuáles son las consecuencias del lavado de activos y la financiación del terrorismo?”. Disponible en <https://www.fondesarrollo.com/consecuencias-del-lavado-de-activos-y-la-financiacion-del-terrorismo/>. Consultado el 31/05/2018.

€ García Gibson, Ramón. “Las 3 etapas del lavado de dinero”. *Diario Forbes México*, 4 de julio de 2015. Disponible en <https://www.forbes.com.mx/las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/>. Consultado el 13/10/2017.

€ “Japón sacó tarjeta amarilla a los exchanges de criptomonedas para evitar el lavado de dinero”. *Diario Infobae*, 23 de junio de 2018. Disponible en <https://www.infobae.com/cripto247/altcoins/2018/06/23/japon-saco-tarjeta-amarilla-a-los-exchanges-de-criptomonedas-para-evitar-el-lavado-de-dinero/>. Consultado el 29/06/2018.

€ “‘Ley del Blanqueo’ y ‘de Lavado de Dinero’ y sus efectos en la labor a realizar por auditores y síndicos societarios”. *Diario El Cronista*, 13 de abril de 2009. Disponible en <https://www.cronista.com/impresageneral/Ley-de-Blanqueo-y-de-Lavado-de-Dinero-y-sus-efectos-en-la-labor-a-realizar-por-auditores-y-sindicos-societarios-20090413-0007.html>. Consultado el 30/03/2018.

€ “Los 10 países con más lavado de dinero en el mundo”. *Diario Infobae*, 13 de diciembre de 2014. Disponible en <https://www.infobae.com/2014/12/13/1614908-los-10-paises-mas-lavado-dinero-el-mundo/>. Consultado el 30/03/2018.

€ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación. “Lucha contra el lavado de dinero.” Disponible en <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/lucha-contra-el-lavado-de-dinero.aspx>. Consultado el 17/10/2017.

€ Oliveira, Dolores. “Los contadores ante el lavado de dinero, mal informados y con pocos reportes emitidos.” *Diario El Cronista*, 11 de mayo de 2015. Disponible en <https://www.cronista.com/agendaimpositiva/Los-contadores-ante-el-lavado-de-dinero-mal-informados-y-con-pocos-reportes-emitidos-20150511-0062.html>. Consultado el 28/07/2017.

€ “Para detectar operaciones de lavado los bancos segmentarán a sus clientes”. *Diario El Cronista*, 6 de junio de 2017. Disponible en <https://www.cronista.com/finanzasmercados/Para-detectar-operaciones-de-lavado-de-dinero-los-bancos-segmentaran-a-sus-clientes-20170606-0036.html>. Consultado el 31/05/2018.

€ Soto Rivera, Luis A. “Consecuencias económicas y sociales del lavado de dinero”. *Periódico La Cordillera*, 22 de junio de 2018. Disponible en http://www.lacordillera.net/index.php?option=com_content&view=article&id=10983:consecuencias-economicas-y-sociales-del-lavado-de-dinero&catid=43:columnistas&Itemid=110. Consultado el 28/07/2018.

€ UIF. “Informe de Gestión UIF 2016”. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_gestion_2016_ultima_version_on_line_3_0_0.pdf. Consultado el 13/10/2017.

€ UIF Honduras. “Prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo”. Disponible en http://www.cnbs.gob.hn/files/uif_pdf/Lavado_y_Financiamiento.pdf. Consultado el 28/07/2018.

€ Zanet, Fernando. CPCECABA - III Jornada de Prevención de Lavado de Activos. Panel N° 2: “Normas profesionales en Ciencias Económicas”. Disponible en <http://www.consejo.org.ar/congresos/material/3jorprevactivos/Zanet.pdf>. Consultado el 31/05/2018.

Reseñas normativas:

€ Decreto N° 895/2016 y sus modificatorias. “Régimen de sinceramiento fiscal”. B.O.: 28/07/2016.

€ Decreto N° 139/2017. Modificación. “Régimen de sinceramiento fiscal”. B.O.: 06/03/2017.

€ Informe N° 11 del CENCyA. Efectos de la “Ley de Blanqueo” sobre los procedimientos que deben llevar a cabo los auditores y síndicos en relación con la “Ley de Lavado de Dinero”. Publicado: 20/11/2013.

€ Ley N° 20.488. “Del ejercicio de las profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas.” Sancionada y Promulgada: 23/05/1973. B.O.: 23/07/1973.

€ Ley N° 25.246 y sus modificatorias. “Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo.” Sancionada: 13/04/2000. Promulgada: 05/05/2000. B.O.: 10/05/2000.

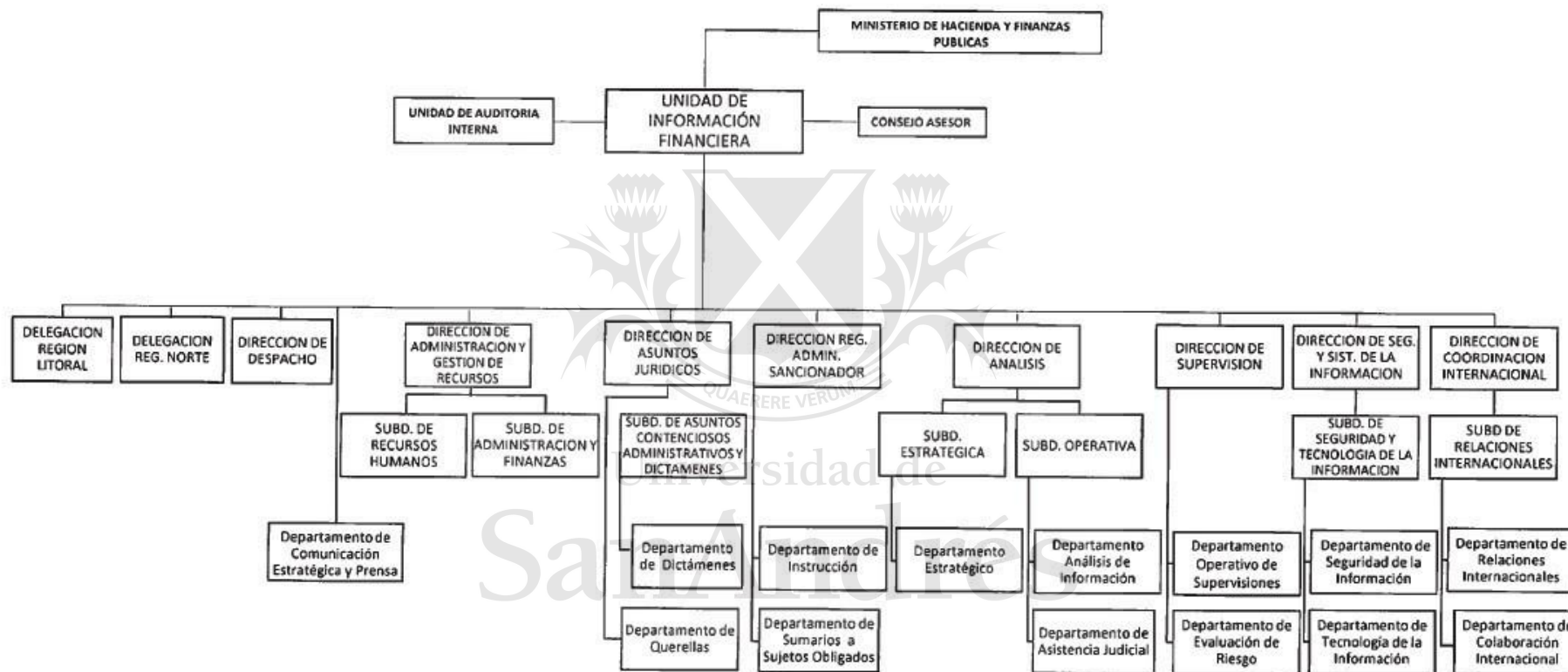
- € Ley N° 26.683. Modificación. “El nuevo régimen legal de lavado”. Sancionada: 01/06/2011. Promulgada parcialmente: 17/06/2011. B.O. 21/06/2011.
- € Ley N° 27.260, Libro II. “Régimen de sinceramiento fiscal.” Sancionada: 30/06/2016. Promulgada: 22/07/2016. B.O.: 22/07/2016.
- € Resolución N° 30-E/2017. Modificación UIF. “Entidades Financieras y Cambiarias del Sector Financiero”. B.O.: 21/06/2017.
- € Resolución N° 67-E/2017. UIF. “Registro de Revisores Externos Independientes en materia de prevención de Lavado de activos y financiamiento del terrorismo”. B.O.: 12/10/2017.
- € Resolución N° 65/2011 y sus modificatorias UIF. “Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.” B.O.: 30/05/2011.
- € Resolución N° 420/2011 y sus modificatorias FACPCE. “Actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionada con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.” B.O.: 14/09/2011.
- € Resolución Técnica N° 37 FACPCE. “Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados.” Aprobación: 12/06/2013.

Otros:

- € EY (Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.). “Políticas y procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (PLAFT).”.

6-. ANEXOS

Anexo I – Estructura Interna Argentina en materia de Lavado



Fuente: Informe de Gestión UIF 2016.

Anexo II – Extractos seleccionados de la entrevista con un auditor especialista en Lavado de Activos - Norberto Nacuzzi (Socio de Auditoria de EY Argentina; Responsable de la Práctica de Auditoria de Entidades Financieras; Profesor de Auditoria en la Universidad de Buenos Aires; colaborador del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de CABA y referente del mercado en temas de lavados de activos).

¿Tenés presente algún caso de operación sospechosa en el que desde el rol de auditor haya sido imposible de identificar por alguna limitación de nuestro alcance? En ese caso, ¿quién identificó la existencia de dicha operación sospechosa y presentó el ROS a la U.I.F.?

La verdad no tengo ninguno en mente, porque no se publican todos. Hay que buscar las sanciones de la U.I.F. Son públicos si hubo sanción.

Alguna vez te tocó presentar un ROS que la U.I.F. haya hecho llegar a la Justicia?

Mejor que no lo sepas (*se ríe*).

¿No dejan de ser confidenciales cuando llegan a la justicia ya?

No. No te enterás si lo lleva al a Justicia a menos que haya habido una sanción. Los procesos internos son se publicitan y estos mucho menos.

Con respecto a las leyes del “Sinceramiento Fiscal” que se emitieron en este último tiempo. ¿Cuál fue la actitud que se tomó? ¿Se presentaron ROS por todos los blanqueos?

Los bancos hicieron una matriz de riesgo y en base a eso informaron. Si lo que está blanqueando es el 50% de un determinado monto lo informo, si alcanza un 10% no lo informo. Vieron cuáles son los indicadores que me llevan a pensar que esto no es habitual. Esto era en el caso de los bancos. No informaban si no lo creían que era significativo, siempre en base a esa matriz de riesgo.

¿En auditoría también se utilizó la misma matriz de riesgo?

No. Desde auditoría no se usó ninguna matriz, vimos caso por caso. Tenías que ver si tu cliente blanqueaba y ver el caso en conjunto para determinar en ese caso particular reportabas o no.

Hay una recomendación que emitió la profesión para evitar la avalancha de ROS. Una política que emitió el estudio (donde trabajo) habla del informe 11, que emitió CENCyA. Las preguntas 7 y 8 hablan del blanqueo. Con el último blanqueo no actualizaron la recomendación porque aplicaba esta última.

¿Considerás que hay alguna inconsistencia normativa/legal entre las incumbencias del contador y las obligaciones en materia de lavado?

Mirá, puedo estar hablando de esto por 3 horas (*se ríe*). Mirá la RT 37; habla de criterios de valuación y exposición de los Estados Contables. Y mirá los incisos 1, 2, 2.1 (*muestra la RT impresa*). Lo que demuestra es que cuando soy auditor no tengo que opinar sobre una transacción específica, sino sobre cómo están presentadas y evaluados los Estados Contables. El contraejemplo es la resolución 65/2011. La ley te está poniendo una obligación, deberías hacer ciertos trabajos adicionales. Tenés algunos indicadores específicos que tenés que tener en cuenta, pero pueden ser insignificantes para la auditoría. Como auditor, no tengo que mirar por concepto excepto que me entrañe un determinado riesgo. Sin embargo la norma me obliga a revisar estas transacciones puntuales.

¿Vos leíste cuál es la definición de una operación inusual o sospechosa? Es absolutamente subjetiva. Para que un profesional llegue a la conclusión de que esto demanda una alerta, tiene que tener un conocimiento muy profesional de qué es una operación de lavado de activos. Vos en realidad (como auditor) vas a mirar las cinco afirmaciones de los Estados Contables. Lo demás, si vos tuvieras capacidad para hacer eso (detectar operaciones sospechosas), el marco no es una norma contable, sino una normal penal, donde lo que estoy haciendo es levantar una alerta si esto incumbe penalmente, para ver si el cliente hizo una transacción ilegal, no sólo de fraude. Mi incumbencia profesional cuando soy auditor externo está en la plasmada en la RT 37. Cuando compras las dos normas, la RT 37 es súper objetiva, porque tengo los criterios ya definidos, y lo de lavado es absolutamente subjetivo, porque me habla de cosas inusuales, sospechosas, prácticas de mercado, temas relacionados con el cliente. ¿Y cuáles son los desvíos a la frecuencia? ¿A la habitualidad? ¿Al momento? No lo tenemos prefijados. Porque no está dentro de las afirmaciones que están dentro de lo que opinamos de los Estados Contables. No es lo que nosotros hacemos cuando somos auditores de los Estados Contables.

Para poder cumplir con esto necesitas al nivel de capacitación que no es el que necesitás para hacer la auditoría. Los cursos de lavado que se dictan, no tienen vinculación con la auditoría.

¿Cómo es que se determinó bajo qué roles el Contador debía ser un Sujeto Obligado?

Achicamos el alcance de los demás, porque ninguno tenía la visión completa. En un principio la ley decía que todo profesional de Ciencias Económicas era sujeto obligado. Estaban todos incluidos; economistas, actuarios, todos. El empleado que trabaja en relación de dependencia, por ejemplo, tiene que hacer una denuncia a la misma compañía para la que trabaja, pero él capaz es empleado de compras nada más. ¿Cómo ves la integridad? ¿Si es inusual? Si sólo ves una porción de toda la operatoria de la compañía. Te falta información y conocimiento, porque necesitás las dos cosas.

El que tiene que hacerlo es el que tienen la visión completa, no parcial. Tenés que tener una visión muy completa de lo que está pasando, para confirmar que algo es inusual. ¿Cómo sé si es inhabitual si apenas me lo cuentan en una reunión? Los únicos que pueden llegar a tener

algo más claro son los que tienen la visión más general. Lo óptimo dentro de lo no óptimo somos nosotros (los auditores) con los síndicos. Por más que la luchemos, somos los que en mejor condición estamos. Es preferible acortarlo muchísimo a los que son auditores, y no estar jodiendo a toda la profesión; o dejabas a todos, o tratabas de sacar los más posibles.

¿Considerás que el caso del R.E.I. es un ejemplo de las inconsistencias normativas que existen? Es decir, el contador puede auditar y analizar el control interno para su auditoría, además está obligado en materia de lavado, pero según la misma UIF, es "incompatible" que sea REI y emite una opinión con respecto al control interno de una entidad.

Sí, claramente. Y hoy está esa inconsistencia en todo lo que es mercado de capitales y compañías de seguro. Ahora el BCRA nos eliminó todos los requerimientos de lavado para que podamos ser REI de los bancos. En los otros dos todavía no porque está esa inconsistencia todavía.

¿Considerás que el tema del timing afecte en la detección o pueda contribuir a que no se identifiquen operaciones sospechosas? En el sentido de que el auditor va una vez al año al cliente y no analiza transacciones en tiempo real, por lo que estamos alejados de las operaciones diarias y en efectivo, como sí ocurre con los bancos por ejemplo.

Ese es un muy buen ejemplo. Hay 32 indicadores de lavado en la resolución. Cuando los ves, te vas a dar cuenta que muchos de esos indicadores no los van a terminar viendo, por los plazos que tenés que cumplir para cumplir las tarea de auditoría.

Podés no revisar algo porque no estabas como auditor o como síndico en ese momento, y no estabas desempeñándote como auditor o síndico. Dentro del conjunto de operaciones, podés no identificarlo.

Hasta puede incluir una limitación en el alcance de informe de auditor. Me van a quedar operaciones en el medio que pudieron haber ocurrido, y por mi limitación en el alcance no las terminé viendo. Ahí puede quedar un vacío.

Esto puede pasar en el caso de que la compañía no tenía un auditor, no procedió a ninguna contratación, me contrató a mí desde el cierre para opinar y yo acá saco una limitación en el alcance sobre ciertas obligaciones. ¿Quién cubrió de la obligación de informar sobre ese sujeto? Nadie. Porque yo me limito a mi alcance. No desde el punto de vista legal, pero desde el punto de vista práctico. La limitación en el alcance es de los Estados Contables.

Antes dijiste que la información y el conocimiento eran necesarios para poder cumplir con la obligación de lavado. ¿Hay algún curso standarizado o de qué manera se capacitan los profesionales?

Cada profesional se tiene que encargar de capacitarte. No hay un criterio que te diga la U.I.F. cómo. Nosotros lo damos nosotros (en el estudio). Nadie te va a venir a decir que no estás

capacitado para darlo. No hay ciertos organismos que pueden darte ese curso y estén autorizados para. Dentro de ese esquema, hay cursos que se dan en el Consejo Profesional de capacitación. Cada universidad, instituto puede estar capacitado para dar el curso, no se pide una homologación ni nada parecido.

La mayoría de los ROS son presentados por entidades financieras, principalmente bancos. ¿Por qué ellos identifican más casos de Operaciones Sospechosas que los Auditores?

Ellos suelen tener un umbral mucho más bajo que los auditores y pueden ver todas las transacciones que el cliente opera, bancarizadas o no. Nosotros justamente todos nuestros umbrales los manejamos sobre la base de materialidad, no vemos el 100% de las transacciones. Puede ser que no te haya caído en la muestra. Ahí puede haber alguna irregularidad que se te haya escapado. Lo mismo que te puede pasar con un erro de auditoría; tenés el paralelo.

Como es todo tan subjetivo, vos trabajás sobre un determinado perfil de cliente, y vos podés trabajar sobre un perfil distinto al que define un banco y poner umbrales diferentes, porque nadie te da un umbral específico. Una vez que lo considerás inusual, empezás a analizar transacción por transacción para ver si es realmente sospechoso.



Universidad de
San Andrés

Anexo III – Listado de Actividades detalladas por la Resolución 420

	Transacción a ser analizada	Procedimientos de auditoría sugeridos
1	Activos entregados en garantía a entes que operen en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI, que alcancen el 20% del activo total del ente.	a) Analizar la información contable y operativa del rubro bajo análisis (operaciones pasivas que cuenten con garantía de activos del cliente y activos con disponibilidad restringida). b) En caso de detectar este tipo de operatoria, identificar las operaciones que superan el límite establecido. c) Si la operación alcanza dicho límite: i) obtener la nómina actualizada de países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI (www.uif.gov.ar). ii) comparar dicha nómina con los países / áreas en las que opera la contraparte. d) Leer los contratos u otra documentación de respaldo según corresponda, a los efectos de identificar las causas por las cuales se otorgaron dichas garantías. e) Analizar la vinculación de dichas causas con la actividad principal del cliente. Transacción a ser analizada Procedimientos de auditoría sugeridos f) Obtener antecedentes del ente al cual se le otorgaron las garantías, lectura de sus estados contables u otros medios que se consideren apropiados según las circunstancias.
2	La formación de empresas o fideicomisos sin aparente objeto comercial o de otra índole.	a) Obtener un detalle de empresas controladas y de los fideicomisos donde participa la sociedad y analizar si las actividades tienen relación con las actividades del cliente. b) Analizar las explicaciones de la gerencia sobre el motivo subyacente de la inversión o transacción.
3	El uso de asesores financieros o de otra naturaleza para hacer figurar sus nombres como directores o representantes, con poca o ninguna participación en el negocio	a) Pedir una lista de los representantes de la Sociedad. b) Analizar su participación en reuniones de Directorio u otras actividades de la Sociedad. c) Obtener detalle de funciones, responsabilidades y remuneraciones.
4	Compraventa de valores negociables en circunstancias inusuales con relación a la operatoria que constituye el objeto social del ente, por montos que alcancen totalizados el 20% de los ingresos por ventas del ejercicio	a) Analizar la información contable y operativa del rubro bajo análisis. b) En caso de detectar este tipo de operatoria, identificar las operaciones que superan el límite establecido. c) Si la operación supera dicho límite, analizar la coherencia de este tipo de inversiones con el objeto principal del ente. d) En ese caso, obtener la documentación de respaldo correspondiente y evaluar su congruencia con los movimientos registrados.
5	Solicitud de gestiones de negocios en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.	a) Solicitar a la gerencia general una manifestación escrita sobre la existencia de gestiones de negocios en estos países.
6	Transacciones con filiales, subsidiarias o empresas vinculadas constituidas en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.	a) Obtener la nómina actualizada de países o áreas mencionados. b) Cotejar las direcciones de las empresas filiales, subsidiarias o empresas vinculadas con la nómina mencionada en a). c) En caso de que alguna dirección esté en países o áreas referidos en a), analizar información contable, operativa y documentación de respaldo de las transacciones con dichas filiales, subsidiarias o empresas vinculadas. d) Analizar razonabilidad de la vinculación de dichas transacciones con la actividad del cliente y la estructura del grupo económico. e) Lectura de los estados contables de las filiales, subsidiarias o

		empresas vinculadas referidas en c), o de otros antecedentes que se consideren apropiados según las circunstancias, que estén disponibles en el cliente. f) Analizar las transacciones contra las confirmaciones escritas del saldo registrado por parte de las filiales, subsidiarias o empresas vinculadas, que pudieron haberse enviado en el marco de la auditoría de los estados contables.
7	Pagos de sumas de dinero por servicios no especificados que totalizados alcancen el 10% de los pagos por compras del ejercicio.	a) Analizar la información contable y operativa en relación con los gastos por servicios incurridos. b) Identificar las operaciones que superan el límite establecido para aquellos casos donde los servicios erogados no se encuentren especificados. c) Obtener la documentación de respaldo correspondiente y evaluar su congruencia con los movimientos registrados, analizando los conceptos involucrados. d) Obtener antecedentes de los proveedores en cuestión a través de la lectura de sus estados contables u otros medios que se consideren apropiados según las circunstancias, a los efectos de tomar conocimiento, de ser necesario, de los bienes que comercializa o servicios que presta, su estructura organizativa en relación a los mismos, situación impositiva y otros elementos de juicio que considere necesarios evaluar según su operatoria. e) Analizar la relación de los servicios pagados con las actividades del cliente.
8	Préstamos a consultores o personal de la propia empresa cuyos saldos promedio anuales alcancen el 10% del activo total del ente.	a) Analizar la información contable y operativa en relación con la existencia de dichos préstamos. b) Leer las políticas del cliente respecto de estas transacciones, en caso de existir. c) Identificar las operaciones que superan el límite establecido. d) Obtener la documentación de respaldo y evaluar su congruencia con los movimientos registrados. e) Analizar las transacciones referidas en c) con las confirmaciones escritas de los saldos registrados, por parte de los consultores o personal de la empresa involucrados, que pudieron haberse enviado en el marco de la auditoría de los estados contables. f) Revisar cancelaciones de los préstamos referidos en c).
9	Compraventa de bienes o servicios a precios significativamente superiores o inferiores a los precios del mercado.	a) Seleccionar una muestra de bienes o servicios comprados en el período. b) Comparar los precios negociados con estadísticas del cliente o de la industria de existir, respecto de similares proveedores. c) Analizar la razonabilidad de los precios abonados por aquellos bienes donde la diferencia excede un 30% en más o menos las estadísticas de la industria o las disponibles. d) Por los servicios adquiridos, identificar el proceso de compra de los mismos, las autorizaciones existentes frente a la necesidad de su adquisición y la razonabilidad de los precios abonados. e) Seleccionar una muestra de facturas emitidas por bienes vendidos. f) Comparar los precios negociados con las listas de precios de la sociedad y analizar las diferencias que superen un 30%. g) Realizar similares procedimientos para servicios facturados.
10	Transacciones inusuales, con relación a la operatoria normal del ente, con empresas registradas en el exterior.	a) Identificar la existencia de transacciones inusuales en relación con la operatoria del ente a partir de los procedimientos programados para la auditoría de los estados contables. b) Discutir con la gerencia la naturaleza de las transacciones. c) Confirmar con terceros, de corresponder, los saldos que surjan de las mismas y los términos de la transacción. d) Evaluar la correcta exposición de las mismas en los estados contables.
11	Pagos a acreedores comerciales o financieros o a tenedores de valores negociables, en efectivo, cheques al portador o mediante transferencias a	a) Analizar información contable y operativa en relación con el flujo de efectivo (pagos) e inversiones en valores negociables. b) Identificar la existencia de transacciones que superan el límite establecido. c) De considerarlo necesario, efectuar indagaciones al cliente respecto a las modalidades de pago utilizadas. d) Obtener la documentación de respaldo y evaluar su congruencia con los movimientos registrados. e) Analizar las

	cuentas bancarias numeradas, por importes que totalizados alcancen un 20% de los pagos totales del ejercicio	transacciones contra las confirmaciones escritas de los pagos bajo análisis por parte de los acreedores relacionados, que pudieran haberse enviado en el marco de la auditoría de los estados contables. f) Analizar la razonabilidad de los pagos realizados con las actividades y operatoria habituales del cliente.
12	Ingresos de fondos por endeudamiento recibido en efectivo o mediante transferencias desde cuentas bancarias sin titular identificable o desde países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.	a) Analizar información contable y operativa en relación con la existencia de nuevos endeudamientos. Efectuar indagaciones al cliente respecto de si el ingreso de los fondos se realizó en efectivo o fue transferido desde cuentas bancarias sin titular identificable o localizadas en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI. Adicionalmente y para los nuevos endeudamientos que pudieran haberse revisado en el marco de la auditoría de los estados contables, revisar si el ingreso de los fondos se realizó en efectivo o fue transferido desde cuentas bancarias sin titular identificable o localizadas en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales de o no cooperativos por el GAFI. En caso que el ingreso de los fondos se haya realizado en efectivo o haya sido transferido desde cuentas bancarias con las características indicadas, aplicar los procedimientos c) a e) siguientes. b) Leer el contrato de préstamo o documento equivalente firmado por las partes. c) Analizar la operatoria financiera del grupo económico al cual pertenece el cliente a los efectos de evaluar si corresponde a una estrategia definida a nivel grupo y las causas de la misma. d) Analizar las transacciones contra las confirmaciones escritas del saldo registrado por parte de los acreedores relacionados, que pudieran haberse enviado en el marco de la auditoría de los estados contables.
13	Aportes de capital o aportes a capitalizar, recibidos en efectivo o mediante transferencias desde cuentas bancarias sin titular identificable o desde países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.	a) Analizar la información contable y operativa en relación con la existencia de nuevos aportes. b) Analizar actas societarias donde se aprueban / consideran los mencionados aportes. Efectuar indagaciones al cliente respecto de si el ingreso de los fondos se realizó en efectivo o fue transferido desde cuentas bancarias sin titular identificable o localizadas en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI. Adicionalmente y para los nuevos aportes que pudieran haberse revisado en el marco de la auditoría de los estados contables, revisar si el ingreso de los fondos se realizó en efectivo o fue transferido desde cuentas bancarias sin titular identificable o localizadas en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI. En caso de que el ingreso de los fondos se haya realizado en efectivo o haya sido transferido desde cuentas bancarias con las características indicadas, aplicar los procedimientos d) y e) siguientes. c) Revisar el ingreso de los fondos con la correspondiente documentación de respaldo. d) Analizar la operatoria financiera del grupo económico al cual pertenece el cliente a los efectos de evaluar si corresponde a una estrategia definida a nivel grupo y las causas de la misma.
14	Inversiones en activos físicos o proyectos por montos que alcancen el 20% del activo total del ente, destinadas a actividades cuya generación de flujos de fondos resulten insuficientes para justificarlas económicamente.	a) Analizar con la gerencia la existencia de estas inversiones. b) Para las inversiones identificadas, revisar las proyecciones efectuadas sobre la justificación económica de las mismas. c) Cotejar si el flujo de fondos es positivo (repago de la inversión). d) Efectuar comparaciones entre los meses transcurridos y los proyectados. e) Solicitar justificación de los desvíos.

15	Clientes que brindan como garantía de sus operaciones activos radicados en centros offshore.	a) Analizar información contable y operativa en relación con la existencia de operaciones que cuenten con garantía de activos del cliente. b) Efectuar indagaciones al cliente respecto del lugar de radicación de dichos activos y cotejarlo con la nómina actualizada de países o áreas mencionados por la UIF como paraísos fiscales o no cooperativos. Si los hubiera, aplicar para ellos los procedimientos indicados en c) y d) siguientes. c) Leer los contratos u otra documentación de respaldo similar a los efectos de identificar las causas por las cuales se otorgaron dichas garantías. d) Analizar la vinculación de dichas causas con la actividad principal del cliente.
16	Cobranzas anticipadas de préstamos comerciales o financieros otorgados por el ente por montos que alcancen el 20% del total de préstamos.	a) Analizar información contable y operativa en relación con la existencia de préstamos comerciales o financieros y su evolución. b) Identificar las operaciones que superan el límite establecido. c) Efectuar indagaciones respecto a la anticipación de las cobranzas que superaron el límite y evaluar la relación con las actividades y operatoria habituales del cliente. d) Obtener y analizar la correspondiente documentación de respaldo de los préstamos que superen el límite y sus cobranzas anticipadas.
17	Cancelación anticipada de deudas por importes que alcancen totalizados el 20% del endeudamiento promedio anual de la empresa en el último ejercicio.	a) Analizar la información contable y operativa en relación con la evolución del endeudamiento. b) Identificar las operaciones que superan el límite establecido. c) Efectuar indagaciones respecto a la anticipación de los pagos que superaron el límite y evaluar la relación con las actividades y operatoria habituales del cliente. d) Obtener y analizar la correspondiente documentación de respaldo de los préstamos y sus pagos anticipados que hayan superado el límite. e) Analizar esas transacciones contra las confirmaciones de terceros de los saldos registrados, que pudieran haberse enviado en el marco de la auditoría de los estados contables.
18	Transacciones con contrapartes estructuradas bajo figuras fiduciarias sin posibilidad de identificación de personas físicas o jurídicas.	a) Analizar la información contable y operativa en relación con la existencia de transacciones con fideicomisos privados con escasa información disponible respecto a su estructura. b) Examinar la correspondiente documentación de respaldo y evaluar la relación con las actividades y operatoria habituales del cliente.
19	a) Analizar la información contable y operativa en relación con la existencia de transacciones con fideicomisos privados con escasa información disponible respecto a su estructura. b) Examinar la correspondiente documentación de respaldo y evaluar la relación con las actividades y operatoria habituales del cliente.	a) Seleccionar una muestra de comisiones abonadas por ventas u otros servicios similares. b) Relacionar el monto de la comisión o el servicio abonado con la operación que le dio origen. c) Investigar las comisiones de ventas u honorarios a agentes que superen en un 50% las que abona normalmente la entidad, o de no existir una operatoria habitual, considerar las comisiones de ventas u honorarios a agentes que alcancen el 50% respecto del precio de la operación.
20	Compra de valores negociables que conserva el asesor financiero en nombre del cliente, cuyo monto alcance el 10% del activo total del ente.	a) Analizar información contable y operativa en relación con la existencia de inversiones en valores negociables. b) En caso de detectar este tipo de operatoria, identificar las operaciones que superan el límite establecido. c) Efectuar indagaciones al cliente con el fin de establecer dónde se encuentran físicamente las tenencias. Si las conserva el asesor financiero y superan el límite, aplicar los procedimientos indicados en d) y e) siguientes. d) Obtener y analizar la correspondiente documentación de respaldo. e) Analizar las transacciones contra las confirmaciones de los valores en custodia por parte

		del asesor financiero, que pudieran haberse enviado en el marco de la auditoría de los estados contables.
21	Recupero de activos en gestión, litigio o desvalorizados, por importes que alcanzan el 20% de los ingresos anuales del cliente.	a) Analizar información contable y operativa en relación con recupero de activos en gestión, litigio o desvalorizados por importes superiores al límite mencionado. Si existen y superan el límite, aplicar los procedimientos indicados en b) y c) siguientes. b) Evaluar cuáles fueron las circunstancias que originalmente generaron el reconocimiento de la desvalorización y la desaparición o evolución favorable de las mismas. c) Analizar las transacciones contra las confirmaciones escritas de los asesores legales involucrados, que pudieran haberse enviado en el marco de la auditoría de los estados contables.
22	Existencia de sociedades en las que se participe, directa o indirectamente, en un porcentaje superior al 20% del capital social, cuyos domicilios legales se encuentren en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GAFI.	a) Analizar la información contable y operativa en relación con las inversiones en sociedades y su porcentaje de participación. b) Identificar las inversiones que superan el límite establecido. c) Obtener la nómina actualizada de países o áreas mencionados. d) Cotejar las direcciones legales de las empresas filiales referidas en b) con la nómina mencionada. e) Obtener antecedentes de las filiales, subsidiarias o empresas vinculadas en cuestión a través de la lectura de sus estados contables u otros medios que se consideren apropiados según las circunstancias. f) Analizar la vinculación de dichas sociedades con la actividad principal del cliente y la estructura del grupo económico.
23	Compraventa de metales preciosos y obras de arte por importes que alcancen el 10% de los activos del ente.	a) Analizar la información contable y operativa en relación con la compraventa de metales preciosos u obras de arte. b) En caso de detectar este tipo de operatoria, identificar las inversiones que superan el límite establecido. c) Analizar la vinculación de dichas operaciones con la actividad principal del cliente. d) Obtener la documentación de respaldo y analizar su congruencia con los movimientos registrados.
24	Giros y transferencias efectuados al exterior no relacionados con la operatoria comercial habitual de la compañía, por importes que alcancen el 10% de los ingresos por ventas anuales.	a) Analizar la información contable y operativa en relación con la existencia de activos líquidos en el exterior. b) En caso de detectar este tipo de operatoria, identificar las inversiones que superan el límite establecido. c) Si la operación supera dicho límite, analizar la coherencia de este tipo de transacciones con el objeto principal del ente. d) Obtener la documentación de respaldo de la mismas, analizar el origen y razones de la transacción, y evaluar su congruencia con los saldos registrados.
25	Depósitos en efectivo de grandes sumas en cuentas bancarias relacionadas con la operatoria habitual o de fondos recibidos en operatorias no habituales.	a) Obtener una lista de depósitos bancarios que individualmente representen más del 30% del total de los depósitos del mes. b) Analizar el origen de los depósitos con la documentación de respaldo y evaluar su relación con las actividades y operatoria habituales del cliente.
26	Transferencia electrónica de fondos que no son cursadas a través de una entidad financiera, por importes que alcancen el 10% de los ingresos por ventas anuales.	a) Analizar la información contable y operativa en relación con los flujos de efectivo. b) Identificar las operaciones que superan el límite establecido. c) Obtener y analizar la correspondiente documentación de respaldo de estas transacciones y evaluar su relación con las actividades y operatoria habituales del cliente.
27	Compraventa de activos no relacionados con la operatoria correspondiente al objeto principal del ente, cuyo monto	a) Analizar la información contable y operativa en relación con las variaciones de la composición del patrimonio. b) En caso de detectar este tipo de operatoria, identificar las operaciones que superan el límite establecido. c) Si la operación supera dicho límite, analizar la coherencia de este tipo de

	alcance el 10% de su activo total.	inversiones con el objeto principal del ente o, en función de las explicaciones obtenidas de la Gerencia, con motivos razonables de negocio. d) Examinar la correspondiente documentación de respaldo y su congruencia con los saldos registrados.
28	Contratación de pólizas de seguros de vida con prima de pago único, con cargo a los resultados de la Sociedad, con la posterior cancelación anticipada y rescate.	a) Analizar la información contable y operativa en relación con los gastos por seguros contratados. b) Efectuar indagaciones respecto de si existen cancelaciones anticipadas y rescates de seguros de vida, con cargo a los resultados de la Sociedad, cuya prima haya sido pagada en un único pago. En caso de existir, aplicar los procedimientos indicados en c) y d) siguientes. c) Examinar la correspondiente documentación de respaldo y su congruencia con los saldos registrados. d) Analizar la razonabilidad de los conceptos asegurados y su congruencia con las disposiciones legales vigentes.
29	Contratación de pólizas de seguro de vida para personas de bajo nivel de ingresos, habiendo celebrado las mismas por montos elevados y con cargo a los resultados de la Sociedad.	a) Seleccionar una muestra de pólizas de seguro de vida contratadas por la Sociedad, con cargo a los resultados de la misma. b) Identificar las posiciones que ocupan en la Sociedad las personas beneficiarias. c) Relacionar los valores asegurados con las políticas vigentes, en caso de existir o con los precios de mercado. d) Relacionar los valores asegurados con las remuneraciones de las personas beneficiarias. e) Analizar desvíos superiores al 30% de la media de los beneficios otorgados.
30	Contratación de pólizas de seguros de vida con prima única, para los Directores, con cargo a los resultados de la Sociedad, con la posterior cancelación anticipada y rescate, con recuperó contra los resultados de la Sociedad.	a) Analizar las pólizas de seguros de vida contratados. b) Analizar la información contable y operativa en relación con los resultados positivos generados por el recuperó de los seguros cancelados. Si existen cancelaciones anticipadas y rescates de ese tipo de pólizas, con recuperó contra los resultados de la Sociedad, aplicar los procedimientos indicados en c) y d) siguientes. c) Examinar la correspondiente documentación de respaldo y su congruencia con los saldos registrados. d) Indagar sobre los motivos de dichas pólizas.

Fuente: Resolución N° 420/2011 – Anexo B.II.

San Andrés